Montevideo—Miércoles 2 de Diciembre de 1891 — EDICION DE LA TARDE — Año XII de esta edicion—Núm. 8.338

EL SIGLO

ADVERTENCIAS

Esta edicion se reparte á domicilio y se remite en el dia con perfecta regularidad á cualquier punto del interior ó del exterior.

Enviando el importe anticipado de la suscricion en giro postal ó en estampillas de correo, nuestro diario es remitido directamente á cualquier persona que lo solicite.

SUSCRICION A LAS DOS EDICIONES

Por mes	$ 2.00
Por 6 meses	10.50
Por un año	20.00
Número suelto	0.10
atrasado	0.20

A estos precios hay que agregar para gastos de franqueo $ 0.50 mensuales para la República Argentina, $ 0.80 para el Brasil, Paraguay y Pacífico, y $ 1.00 para Europa.

IMPRENTA, CALLE 25 DE MAYO N.º 58 — REDACTOR — MARTIN C. MARTINEZ

AGENTES

En Paris ...... Señores Amédée Prince & C.ª, rue de Provence número 54.
" ...... A. Lorette, director de la société Mutuelle de Publicité—61 rue Caumartin.
" Europa (con exclusion de Francia), Estados Unidos y colonias inglesas, Reuters Telegram Company Limited, Londres.

Los impuestos de faros

Discurso del doctor Rodriguez

Completamos la version del extenso discurso pronunciado en la sesion de la Cámara de Representantes de ayer por el doctor don Antonio M. Rodriguez. La otra parte ha sido publicada en nuestra edicion de la mañana de hoy:

El señor Rodriguez (Antonio M.)—Por otra parte, señor Presidente, si nosotros nos detuviéramos á examinar detenidamente los vicios de que adolecen esas concesiones y que han sido bien claros y censurados con todo rigor por la Comision de Hacienda en su dictámen, no podria ser que tropezáramos con una serie de dudas y dificultades respecto de la naturaleza de esas nulidades.

Yo me he consagrado á estudiar con cierta detencion, qué género de nulidades son las que invaliden esos contratos de concesion; si son nulidades absolutas ó relativas, y he llegado á la conclusion de que la duda de si esas nulidades son absolutas ó son solo relativas—y digo que me ha surgido esa duda por lo siguiente: porque en esos contratos existe una extralimitacion de facultades por parte del Poder Ejecutivo. Esos contratos, si el Poder Legislativo hubiera autorizado al Poder Ejecutivo á celebrarlos, por más monstruosos que fuesen las concesiones que en ellos se hicieran á los particulares agraciados, serian perfectamente legítimos; lo que quiere decir, que el Poder Ejecutivo que los ha contratado no tenia poder bastante; y entonces, en este caso, segun la disposicion de nuestro Código Civil, tan solo habria una nulidad relativa; y á este respecto existen en los tribunales varias sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada en que tal doctrina se establece.

Es decir, que siempre que el P. E. extralimitándose en sus facultades otorga favores ó concesiones que requerirían la vénia legislativa, la ausencia de esa vénia solo se considera como una nulidad relativa. Y las nulidades relativas, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo Código Civil, prescriben despues de pasados ocho años. Así lo establece el artículo 1529 de dicho Código en el que dice lo siguiente:

"A las personas jurídicas (como lo es el Estado), por asimilacion á los menores tengan derecho para pedir la declaracion de nulidad, se les duplicará el cuadrienio y se contará desde la fecha del acto ó contrato."

Es decir, que el término para la prescripcion de las nulidades relativas con relacion á las personas jurídicas es de ocho años. Ese término de ocho años ha transcurrido ya respecto de estos contratos de concesion. De manera que en todo caso si aquí solo se tratara de una nulidad relativa, como creen muchos miembros distinguidos de nuestro foro, estaria prescrita la accion del P. E. para solicitar esa declaracion de nulidad, y si en cambio la nulidad fuera absoluta, tampoco vendria el P. E. porque existe disposicion en el mismo Código Civil en la que se dice terminantemente que las nulidades absolutas no pueden ser invocadas por el que las comete. Ese es el caso del artículo 1522 que dice así:

"La nulidad absoluta puede alegarse por todo el que tenga interés en ello, excepto por el que ha ejecutado el acto ó celebrado el contrato, sabiendo ó debiendo saber el vicio que lo invalidaba."

Luego, el P. E. que es quien ha celebrado estos contratos, y que seria quien tendria hoy la iniciativa para solicitar la nulidad de ellos, no podria invocar el vicio de nulidad absoluta, porque hay en el Código un artículo que se lo prohibe.

(Viene en este lugar una interrupcion del señor Johnson, de que hemos dado cuenta en la edicion de la mañana.)

El señor Rodriguez (A. M.)—Excuso decir que no comparto las opiniones del señor Johnson y que mi propósito fundamental al expresar estas dudas, respecto de los defectos que queden tener los contratos de concesion de faros tienen por principal objeto, no resolver esta cuestion, sinó hacer presente á la Cámara que los juicios de nulidad á iniciar serian de éxito dudoso.

Por otra parte, las opiniones de un diputado, ni son ley, ni hacen jurisprudencia, ni tienen mas trascendencia que el valor que pueda atribuirles el acierto y la veracidad de los antecedentes legales en que se funden.

Así es que las alarmas del señor diputado son un poco inadecuadas, y no tienen razon de ser. Si mi opinion personal triunfa, es porque ella es sensata y está de acuerdo con nuestra legislacion civil.

Y segun ya dije, lo único que deseo hacer presente á la H. Cámara, es que estos pleitos que algunos colegas desean que inicie el P. E. y en los que tienen tanta confianza, son mas que dudosos, problemáticos; porque puede presentarse la cuestion bajo esas dos fases: si son nulidades relativas, está prescrita la accion; si son nulidades absolutas, no puede invocarlas el que las comete. Y esos distingos entre el Estado, el Poder Ejecutivo y el Cuerpo Legislativo, son distingos que no todos los abogados de nuestro foro los aceptan, ni tampoco muchos miembros del Poder Judicial, porque repito, cuando el Poder Ejecutivo contrata, no contrata él, sino que contrata el Estado; y si le faltó la vénia del Cuerpo Legislativo para celebrar ese contrato, tiene un defecto, adolece de nulidad relativa porque el Poder Ejecutivo ha procedido extralimitándose en sus facultades, pero ese defecto lo subsana la prescripcion.

Y para persuadir á la Honorable Cámara de que esta nulidad es solo relativa, basta recordar que si despues de hecho esos contratos los eleva el Poder Ejecutivo al Cuerpo Legislativo y éste los aprueba, el vicio que tenian desaparece. Eso es lo que demuestra que esa nulidad es relativa.

Por estas razones, encuentro muy defendible la doctrina de que estas son nulidades relativas y que la accion que podria deducirse está prescripta. Pero hay mas, señor Presidente.

De todos los defectos que se han encontrado en esas concesiones, el mas capital es el que se relaciona con el faro del Polonio. Respecto de esta concesion, mi estimado colega el doctor Perez, hizo presente á la Honorable Cámara que habia divergencia de opiniones sobre su validez y que hasta existia la consulta de un distinguido abogado de nuestro foro en la que se establecia que esa concesion era perfectamente legítima.

Preocupándome de averiguar lo que hubiera de verdad sobre este particular he llegado á adquirir una série de datos que me permiten asegurar á la Cámara que hay mayores ventajas para el Estado en no agitar este asunto que en removerlo.

Segun mis informes, la primera concesion del faro del Polonio, no habia caducado en realidad, en Enero de 1880, es decir, que si bien habia vencido el término otorgado en el decreto-ley de su creacion para librar el faro al servicio público, el que no se hubiera hecho no era culpa de los concesionarios, sino de algunas oficinas públicas por donde se tramitaba el espediente respectivo, que habian demorado el asunto mas de lo necesario. Si esto fuera así resulta que el pleito que se inició por los primeros concesionarios era un pleito ganado, pues la concesion no habia en realidad caducado.

El señor Ros—¿Me permite?

El señor Rodriguez (A. M.)—Yo suplicaria á los señores adversarios del proyecto, que me contestaran despues, porque sino resulta que la argumentacion se fracciona y pierde su unidad.

A mí las interrupciones no me impiden proseguir la argumentacion, pero sí mantener la claridad del debate.

Decia, señor Presidente, que segun informaciones que me han sido suministradas por un abogado amigo, esa primera concesion no habia caducado.

Pero ademas, hay otra observacion fundamental y es que la caducidad de esa concesion fué declarada por el Poder Ejecutivo; y á este respecto tambien se observa que esa caducidad no podia declararla el Poder Ejecutivo, tanto más cuanto que el punto no era claro, desde que se habia tramitado en forma el expediente ante las oficinas públicas, se habia presentado el proyecto de obras y llenado las demas formalidades prévias de la ley. En todo caso la declaracion de caducidad no podria pronunciarla el Poder Ejecutivo, porque él era el que habia otorgado la concesion. Y en la consulta del distinguido abogado á que antes me he referido, se hace precisamente este argumento, que con la vénia de la Honorable Cámara voy á permitirme leer:

"La concesion Massat que establecia el impuesto de 2 1/2 centésimos habia sido declarada sin duda extinguida, pero ¿quién habia hecho esa declaracion? La misma parte contratante, esto es, el Poder Ejecutivo que si otorgaba derechos tambien los adquiria en el contrato.

"A menos de subvertir todos los principios y las disposiciones legales que rigen la materia de contratos y que obligan á ambas partes, preciso es, pues, es evidente que el P. E. no podia por sí declarar caduca la concesion Massat con fuerza obligatoria para el concesionario [illegible]

"Defendiendo esta doctrina dice ese ilustrado abogado en la consulta á que vengo refiriéndome, lo siguiente:

"El impuesto de 2 1/2 centésimos por tonelada no era impuesto de origen autoritario ni del Gobierno que otorgó la concesion Ferreira Costa [illegible] Asamblea de 1879 que sancionó todos los actos de igual carácter de la dictadura Latorre.

"Así, pues, cuando el Poder Ejecutivo en Noviembre de 1882 facultó á Costa y Ca. para cobrar los 2 1/2 centésimos del impuesto del faro Polonio, no elevó la tasa de ese impuesto, ni estableció arbitrariamente ningun gravámen ó recargo, sino que aplicó á la concesion Costa el impuesto establecido con fuerza de ley cuando el otorgamiento de la concesion Mendez-Massat.

"Fué equitativo, fué justo el Poder Ejecutivo al hacer esa aplicacion?

"Esta es otra cuestion, extraña al derecho, que no tiene para que ser tomada en cuenta, apropósito de la legalidad ó ilegalidad del impuesto."

Al hacer conocer de la Cámara estos argumentos y estos antecedentes respecto de la concesion del Polonio, que es la que se presenta á primera vista como la mas irregular, vuelvo á repetir que solo deseo que la Cámara forme conciencia de todas las dificultades, de todos los peligros que traerian aparejado los pleitos que se desean iniciar sobre estas concesiones.

La cuestion no se presenta tan clara como la encuentran algunos compañeros. Es una cuestion litigiosa, es un pleito en una palabra y un pleito dudoso para el Estado, porque hay en la tramitacion de éstas concesiones muchas cosas que no se ven y que sin duda empeoran la situacion del Poder Ejecutivo.

El señor diputado Ros encaraba la cuestion bajo otra faz; aceptando la posibilidad de anular la concesion del Polonio y obtener la restitucion de lo percibido indebidamente por los concesionarios de los faros de Panela, José Ignacio, Punta Brava y Farallon, presentó á la Cámara un proyecto de expropiacion completa de estos faros, en cuyo proyecto obtenia este compañero una solucion muy ventajosa aparentemente para el Estado, puesto que los faros cuyo precio de expropiacion calculaba en 670.000 pesos, podia adquirirlos el Estado con solo desembolsar en efectivo la cantidad de 136.000 pesos.

Me parece que la Cámara se habrá apercibido ya de que los cálculos de mi estado compañero, son completamente equivocados por varias razones: en primer lugar porque él consideraba como dinero del Estado las cantidades que en su concepto deben restituir las empresas de los faros del Polonio, Punta Brava, Farallon, Panela y José Ignacio especialmente,—olvidándose como lo hice notar anteriormente, que, en el caso de que procediera la restitucion de esos impuestos, no sería al Estado á quien debiera hacerse la restitucion de lo cobrado indebidamente sino á las empresas de vapores: y esta sola observacion bastaria para echar por tierra todos los cálculos de expropiacion del señor Ros. Pero hay algo mas que decir. No solo el monto de esos impuestos que se dice cobrados indebidamente no pertenece al Estado, sino que además esas cantidades no podria readquirirlas éste sino despues de terminados y concluidos favorablemente los pleitos que hubieran de iniciarse para obtener esas declaraciones de nulidad y autos de restitucion; y ya sabemos, que aparte de ser muy dudoso el éxito de esos pleitos, por todas las observaciones que he dejado formuladas, nuestro procedimiento judicial no es tan rápido para que el resultado de esos pleitos no se hiciera esperar algunos años.

Ademas, aun en el supuesto de que el resultado de ellos fuera completamente favorable al Estado, se tropezaria con otra dificultad que no tiene presente el señor Ros y es, que casi todas las empresas de faros son sociedades anónimas y no tienen mas bien conocido que las torres de los faros respectivos. El señor diputado Ros calculaba en 40.000 pesos el valor de cada una de ellas y como son cuatro solo importarian 160.000 pesos. De manera que para la restitucion de quinientos y tantos mil pesos en último caso y de menor de las soluciones, el Estado solo tendria bienes á ejercitar por valor de 160.000 pesos.

Pero hay mas, señor presidente, y es que esta expropiacion la resolvió el señor diputado Ros á capricho, como mejor le conviene, tomando por base de sus cálculos de indemnizacion el producto de esos faros en el año anterior.

Ahora bien, en los contratos de concesion respectivos, no se ha previsto el caso de la expropiacion y el Estado no se ha reservado tampoco el derecho de ejercitarla ni estipulado las condiciones en que ha de verificarse la expropiacion.

Si esa reserva no se ha verificado en los contratos y leyes respectivas ¿por qué se ha de tomar como base el producto de los faros del año anterior? ¿en virtud de qué principio? ¿por qué no se ha de tomar el producido ó promedio de todos los años de explotacion de esos faros ó por qué no se ha de tomar los 5 ó los últimos diez años, ó el año que ha producido más y el que ha producido menos?

Todas estas son bases igualmente caprichosas. Y para evitar estas dudas y cuestiones es que en nuestro proyecto las ideas que la legislacion de concesion, en que están resueltas, de acuerdo con los principios sustentados por la generalidad de los autores de derecho administrativo que se ocupan de esta materia.

Cuando el Estado quiera ejercitar el derecho de expropiacion respecto de las concesiones de obras públicas que otorgue, es indispensable que se reserve de un modo expreso ese derecho y determine en cláusulas especiales, el tiempo, modo y forma en que ha de ejercitarlo.

Así, respecto de los ferrocarriles—por ejemplo,—en nuestro país no pueden expropiarse sino despues de pasado un término de veinte y cinco años, segun lo establece la ley especial de 1884; y en esa misma ley [illegible] se establece que el precio se determinará por tasacion del valor de los trabajos existentes en el momento de la expropiacion, y se abonará un 25 % por el lucro cesante, á las empresas que sufran la expropiacion.

El señor Ros—Puede aplicarse esa ley á los faros.

El señor Rodriguez (A. M.)—Que yo sepa no se ha aplicado la ley especial de los ferrocarriles á los faros.—No puede ser así, porque cada materia tiene su legislacion propia.

En nuestro país se ha adoptado ese temperamento, pero en Francia por ejemplo ya no se sigue el mismo sistema.

Entre nosotros hay concesiones de ferrocarril que se han dado á perpetuidad antes de la ley general de 1884 y respecto de los cuales el derecho de expropiacion no podria ejercitarse de la misma manera, que las que datan de la ley citada.

El señor Ros—Me permite? Y el artículo constitucional?

El señor Rodriguez (A. M.)—Le suplico que no me interrumpa.

Hay que distinguir, porque el derecho de expropiacion de obras públicas concedidas á empresas particulares no puede ejercerse arbitrariamente, en virtud de la propia disposicion constitucional que se cita, sino de acuerdo con la legislacion especial que debe regir esta materia, pues el mismo artículo constitucional dice, que la expropiacion se verificará con arreglo á las leyes. ¿Qué leyes son esas? Las leyes que reglamentan el ejercicio de ese derecho [illegible] nes de esas obras públicas otorgadas á empresas particulares—ó las leyes especiales de concesion.

Por eso, como la ley de ferrocarriles de 1884 no tiene el carácter de una ley general de obras públicas, sus disposiciones solo son aplicables á los ferrocarriles que se hayan concedido despues de 1884, pero no á los anteriores.

Estudiando esta cuestion en la notable obra de Picard "Traité des chemins de fer" obra que sin duda ha de conocer mi ilustrado colega el señor diputado Ros, hallé la historia del derecho de expropiacion de los ferrocarriles en Francia.

La cuestion no fué resuelta en aquel gran país tan fácilmente como le parece al señor Ros que podríamos resolver la expropiacion de los faros, ni se resolvió tan solo con un principio constitucional.

En Francia, la reserva del derecho de expropiacion de las concesiones de ferrocarriles, data recien del año 1837; la cuestion fué sustentada en la Cámara francesa por el ilustrado señor diputado Mr. Salvert, quien al discutirse una concesion especial de ferrocarril, propuso un artículo aditivo en que el Estado se reservaba el derecho de expropiacion, despues de transcurrido cierto tiempo y se estipulaba la forma en que se justipreciaria dicha concesion.

El artículo provocó un largo é interesante debate, despues del cual la Cámara resolvió, que la cuestion era demasiado seria para ser tratada por incidente y decidió confiar á una "Comision extra-parlamentaria de investigacion" el estudio especial del asunto.

¿Y sabe la Honorable Cámara por qué el parlamento francés procedió con esta cautela al ocuparse de este asunto? Porque surgió la duda de si la proclamacion del derecho de expropiacion en la forma propuesta, no importaria anular de un solo golpe el espíritu de empresa, á la vez que él podria despertar la codicia fiscal, que podria pretender expropiar los ferrocarriles, precisamente despues de haber pasado los primeros tiempos de explotacion, que son los mas difíciles y arriesgados para estas grandes empresas, las cuales en el momento de comenzar á recoger el fruto de sus esfuerzos, podrian ver defraudados sus cálculos y esperanzas, con el golpe de la expropiacion lanzado inesperadamente sobre ellas por el Estado.

Estos y varios otros peligros y dudas análogas que allí aparecen estensamente explicadas, detuvieron al Parlamento francés, quien solo despues de practicado el estudio que confió á la Comision especial, resolvió establecer en las concesiones respectivas la reserva del derecho de expropiacion de las concesiones de ferrocarriles, y que éste solo se ejercitaria despues de transcurridos los primeros quince años de explotacion y mediante una indemnizacion equivalente al justo precio de la concesion en el momento de la expropiacion, con mas una prima de compensacion por el lucro cesante equivalente al tercio de esa tasacion, si solo habian transcurrido quince años de explotacion, á la cuarta parte si hubieran pasado treinta años, y á la quinta si fuera mas.

Todas estas previsiones no se han tenido respecto de las empresas de faros, y por más defectuosas que sean, por más monstruosas que sean esas concesiones, desde que el Estado ha cometido la imprevision de no reservarse ese derecho, la expropiacion no podria realizarse en la forma que pretende el señor diputado, porque es una forma completamente caprichosa, porque todo eso es menester que haya sido objeto de una cláusula especial en los contratos respectivos, y ésta es otra de las ventajas que tiene la ley en discusion. Esta ley prevé el caso y hace la reserva, á favor del Estado, del derecho de expropiacion, estableciendo la forma en que ese derecho podrá ejercitarse.

La Comision ha completado todavia el proyecto del Poder Ejecutivo diciendo: que "para el cálculo de la indemnizacion se tomará en ambos casos el término medio anual del producido de los faros en los años transcurridos desde la fecha en que entraron á funcionar hasta el momento de la expropiacion."

Esto ademas ofrece otra ventaja, señor Presidente, que si mañana cambia la situacion económica del país y el crédito público reacciona y es posible realizar una operacion de crédito ventajosa, podemos verificar la expropiacion de esos faros, ajustándonos en un todo á las condiciones establecidas en el proyecto del Poder Ejecutivo.

De manera pues que todas estas ventajas tiene tambien la ley en discusion, le reserva al Estado un derecho que no habian tenido la prevision de conservar los administradores anteriores, y establece una fórmula alternativa completamente ventajosa para el Estado y que le permitirá realizar esa expropiacion en excelentes condiciones.

La Comision propone ademas varias otras adiciones de última importancia, que el Poder Ejecutivo ha aceptado.

Establece que "si por cualquier convencion internacional sobre faros ó arreglo ulterior con la República Argentina, quedasen autorizadas las empresas particulares para cobrar el impuesto á que esta ley se refiere, en los puertos argentinos, el Poder Ejecutivo gestionará con aquellas empresas una nueva y equitativa rebaja, ya fuese tambien el cabotaje."

Y que en el caso de expropiacion, prevista en la base II, no se tendrá en cuenta el rendimiento de los faros orientales en la República Argentina (si se hubiese autorizado allí el cobro del impuesto) para fijar el justiprecio de la indemnizacion.

Este último se establecerá exclusivamente con arreglo á esos datos y las cláusulas alternativas mencionadas en la base II".

Estas cláusulas pactadas por la comision, y aceptadas por las empresas concesionarias, son de altísima importancia, porque es bien sabido que la convencion de faros de 1889 ha sido rechazada por el Senado argentino, despues de haber sido aprobada por la Cámara de Diputados, y es indudable que ese rechazo se explica porque la Convencion obligaba á la Nacion Argentina á imponer en sus puertos el pago de los monstruosos impuestos de faros, que hasta ahora rigen entre nosotros y que en estos momentos nos ocupamos de reducir.

Pero es indudable que si nuestro representante diplomático en aquel país se coloca en el terreno razonable de que la República Argentina solo tenga que pagar á su navegacion el pago de un impuesto de faros que represente el justo precio del servicio de seguridad que presta á la navegacion que se dirija á los puertos argentinos las luces situadas en nuestras costas, el Gobierno de aquella nacion amiga no podria rehusarse procediendo correctamente y con altura, á aceptar un pacto internacional en que tal cosa se estableciera, pues no es justo que el Uruguay pague por sí solo el servicio de faros que utilizan por igual los buques que se dirijan á nuestros puertos ó á los argentinos.

Y el dia que un arreglo de esta naturaleza se obtenga por trabajos de nuestra Cancillería ó de las propias empresas particulares, puede calcularse, dado el crecimiento rápido del comercio marítimo en estos países del Plata, á cuanto pueden llegar á ascender las entradas que por ese concepto perciban los faros.

¿No es perfectamente razonable pensar, que esas entradas pueden llegar á ser de tal entidad, que ese solo producido baste para cubrir el monto de la expropiacion de nuestros faros, sin necesidad de recurrir á nuestro país, expropiacion que hasta podria llegar á concertarse de comun acuerdo con la Argentina, para abaratar el precio del servicio de faros en beneficio de ambos países?

Pues bien: todas esas ventajas que para el Estado encierra el proyecto en discusion, no han merecido ser tomadas en cuenta por los estimados colegas adversarios del proyecto, quienes [illegible] las generalidades que sirven de base á su contra-proyecto, descuidando estas disposiciones parciales que son de gran trascendencia miradas con el criterio práctico con que deben tratarse siempre estas cuestiones.

Resumiendo mis observaciones, creo que ellas me permiten decir á la Cámara que las dos soluciones sustitutivas con que los señores Casaravilla y Ros pretenden reemplazar el proyecto del Poder Ejecutivo, prohijado por la Comision de Hacienda, aparte de ser impracticables, son sin duda mucho peores que esa solucion y ocasionadas á múltiples peligros.

Estos colegas proceden con un criterio demasiado absoluto; creen que en estas cuestiones la Cámara no puede dejar de hacer acto de elevada moral administrativa castigando con la anulacion esos viciosos contratos, censurados ya con todo rigor en el dictámen de la Comision de Hacienda que he tenido el honor de suscribir.

Yo no creo que esas consideraciones de alta moral abstracta deban pesar de tal manera en el ánimo de este elevado Cuerpo que le impidan proceder en este caso como mejor convenga á los intereses públicos.

Pienso que no deben confundirse los principios abstractos de moral política, que deben constituir en todo tiempo el ideal de todo hombre público honesto, con las transacciones que exija la realidad de las cosas y con la que hay que luchar para poder obrar eficazmente en política.

La política radical, de ideales absolutos é invariables, ha dado muy malos resultados en todo tiempo y los hombres públicos que han hecho camino, son aquellos que no olvidando lo *que debe ser* se preocupan de realizar tan solo lo *que puede ser*.

Y en este asunto que nos ocupa, lo único *que puede ser*, lo único practicable, es la aceptacion del arreglo amistoso realizado con las empresas de faros por el Poder Ejecutivo, para obtener la reduccion de los impuestos exorbitantes que hoy cobran esas empresas á la navegacion que se dirige á nuestros puertos.

La prueba de que eso es lo único práctico y aceptable, lo que aconseja el buen sentido, resulta tambien de las siguientes sensatas observaciones que dirigen á esta Cámara las empresas de vapores en la exposicion que han presentado pidiéndonos la inmediata sancion de este proyecto.

Dicen los representantes de esas empresas:

"Las concesiones de faros que autorizaron los impuestos vigentes podrán estar viciados de nulidades relativas y aun absolutas; pero han venido prevaleciendo hasta ahora por la fuerza brutal del hecho consumado, sin que ningun magistrado ni funcionario público del país haya gestionado los intereses lesionados del Estado, ni tomado la defensa del comercio marítimo agobiado por el peso de aquellos impuestos.

"Y seria cruel que hoy, cuando corremos el peligro de perder la actividad comercial de nuestro puerto, cuando estamos abocados á la ruina de las industrias marítimas, ahora que se *desvia la navegacion, recien despertase el adormecido celo oficial y se desechase la única solucion posible, á pretesto de que ella consagra la validez de las concesiones.*

"Para nosotros, para el país entero que trabaja y lucha afanoso para reponerse de las pérdidas que impuso la crisis rioplatense de 1890, la cuestion pendiente no puede abordarse con otro criterio que el que forman la triste realidad del presente y la vision esperanzosa del porvenir.

"La moral administrativa nada perderá manteniéndose vigentes las concesiones emanadas de Gobiernos anteriores; en cambio el país perderia mucho con la postergacion de las rebajas proyectadas. Mientras se discutiesen ante los tribunales las concesiones y se esperase el fallo definitivo del cual hubiera de depender la exoneracion parcial del impuesto, se habria desviado la navegacion, se habrian levantado los establecimientos industriales, mudándose los puertos vecinos y habria decaido notablemente el comercio marítimo."

Aquí podria dar por terminada mi defensa del proyecto en discusion, pero siento la necesidad de contestar ligeramente algunas de las observaciones contenidas en el discurso del señor diputado Zorrilla.

No me ocuparé de la parte de su discurso, en el que extractando el folleto del señor Marquez hizo la historia de las causas que han producido la decadencia de nuestro puerto, porque esas demostraciones son concordantes con las del mensaje del Poder Ejecutivo y dictámen de la Comision de Hacienda, al punto de que siendo lógico el señor diputado, ellas deberian impulsarle á votar el proyecto en discusion en vez de combatirlo como lo hizo.

Pero debo sí rectificar un argumento ó mejor dicho una crítica equivocada del señor diputado, quien dirigió una censura al Poder Ejecutivo y á la mesa por haber tramitado este proyecto por el Ministerio de Hacienda en vez del de la Guerra, y en esta Cámara, dictaminado la Comision de Hacienda en vez de la de Fomento.

El señor diputado citó el decreto de Enero de este año sobre atribuciones de los ministerios, y segun lo dice el *Diario Oficial* [illegible], le dijo á la Cámara que todo lo relativo á faros correspondia al Ministerio de la Guerra y que el de Hacienda solo invadiendo las atribuciones del primero ha podido ocuparse de este asunto.

El error padecido, consiste en que por el decreto de la referencia solo se comete al Ministerio de la Guerra, *la administracion de los faros*, pero el régimen económico ó sea el relativo á los impuestos de faros, que como todo asunto de impuestos, ha correspondido siempre al Ministerio de Hacienda.

Otra de las observaciones versó sobre la Convencion Sanitaria y las multas exorbitantes que aplica la Junta de Sanidad en virtud de una ordenanza vigente entre nosotros.

A este respecto, puedo decir que los datos del señor diputado son un poco anticuados, pues desde el mes de Abril del corriente año, por iniciativa del Gobierno, la Junta de Sanidad, procediendo con un criterio más tolerante y tambien porque las multas eran innecesarias, ha dejado de aplicar esa ordenanza de que se mostraba tan alarmado el señor diputado.

Terminaré, pues, esta mi ya larga defensa del proyecto en discusion, exhortando á la Honorable Cámara á que en la decision del importante asunto que nos ocupa, proceda con el mismo buen sentido y amplio criterio práctico que ha sabido aplicar á la resolucion de los graves y trascendentales problemas económicos y financieros de que ha tenido oportunidad de ocuparse en la presente Legislatura, en la seguridad de que la opinion pública aplaudirá una sancion favorable al proyecto en discusion.

TELEGRAMAS

Servicio especial

Buenos Aires, Diciembre 2 (10,20 a. m.)—La reunion de la junta de gobierno de la Union Cívica Nacional [illegible] nion extraordinaria para enterarse del informe descrito respecto á esas negociaciones.

Las bases presentadas por el partido nacional son las siguientes:

Primero: Los partidos propenderán á que las situaciones se perfeccionen lo mas posible, en el sentido de que conservándose dentro del límite de accion legal, gobierno y agrupaciones políticas hagan prácticos los derechos de todos los ciudadanos y la participacion en la vida pública, sin distincion de colores políticos.

Segundo: Las juntas de gobierno de ambos partidos aconsejarán á los respectivos centros locales que la eleccion general de senadores y diputados al Congreso y de electores para Presidente y vice-Presidente de la República, se hagan por listas mixtas en todo el territorio de la nacion.

Tercero: Estando atribuida á la convencion de cada partido, la consideracion de la renuncia de la candidatura Mitre, aunque se presentó al país con carácter de irrevocable, si se rechazara mantendríase la fórmula electoral de las convenciones del acuerdo que se aceptara por algunas de ellas, se designará reemplazante de candidato por las dos convenciones, formando solo un cuerpo en número igual y por mayoría de dos terceras partes de voto.

Gutierrez y Lastra dijeron que eliminándose los candidatos no pueden importar esas bases otra cosa que la ruptura del acuerdo.

Los ánimos exaltadísimos.

Algunos políticos sostienen la necesidad de establecer franca lucha, para conservar la cohesion. Otros se inclinan á retirarse de la escena política.—*El corresponsal.*

Buenos Aires, 21 (11 a. m.)—El parte sanitario del guarda á bordo del *Charente* noticia que se encuentra bastante bien el comandante, atacado de fiebre amarilla.

Hay mejoria en el estado de los otros enfermos, incluso el grumete, único por cuya vida se teme.

Se procede á la desinfeccion de otra bodega. Créese imposible terminar la operacion antes del viérnes.

Los paquetes *América, Porteña* y *Portugal*, sin novedad. El estado de pasajeros y tripulaciones es satisfactorio.

La salida del *Charente* se efectuará indefectiblemente el viérnes próximo. Solo tocará en Montevideo, para dirigirse directamente á Palmas y puertos franceses.

—Promulgóse la ley que autoriza á la Municipalidad para emitir títulos por valor de 25 millones, destinados á consolidar la deuda flotante y extinguir el empréstito de lotería. Los títulos tendrán seis por ciento de de interes y uno de amortizacion.

—Entre señoras y señoritas de la primera sociedad ha surgido una iniciativa que la aplaude la prensa en general. Trátase de fomentar la economía y la industria nacional, recomendando el uso preferente de artículos de produccion y elaboracion argentina en las familias.

—*El Duende* se denomina el periódico satírico que aparecerá el cinco del corriente bajo la direccion de Rafael Fragueiro. Será de carácter político y social.

—El ministro del Interior á peticion del señor Albarracin, prohibió la corrida de toros en el Rosario.

—Nombróse á Julio Victorica y Cárlos Lix Klett para organizar los elementos que concurrirán á la exposicion de Chicago. Votóse con ese objeto cien mil pesos.

—Josefa Rié fué muerta á puñaladas por su marido Emeterio Zeballos, tipógrafo.

—El Gobierno aceptó las letras patentes que acreditan al doctor Zelaya en el carácter de cónsul general de Chile.

—Falleció Juan Wells Williams, inglés, radicado aquí desde el año 1840.

—Es candidato para ocupar el Ministerio de Hacienda de la provincia el ingeniero Rodolfo Moreno.

—Con motivo de la próxima llegada á Córdoba de Márcos Juarez, agítase la cuestion gubernista.

Atribúyese grande importancia política á este viaje.

—Telegrama del Paraná dice que la liga de gobernadores y la ruptura del acuerdo hacen surgir la idea de la union de los elementos cívicos para combatir el oficialismo.

—Eduardo Gaimerá (uruguayo) hízose cargo de la seccion comercial de *El Argentino*, á fin de dedicarse activamente [illegible] á la consignacion de frutos del país. Llueve.—*El corresponsal.*

Buenos Aires, 2 (1,5 p. m.)—Algunos hombres del círculo de Roca, declaran que creen se ha disuelto el acuerdo definitivamente, opinando que [illegible] iniciativas para reanudarlo.

—El Banco de la Nacion abrió sus puertas sin arreglar los asuntos de los depósitos judiciales.

[illegible]

—Inténtase la supresion de las juntas administrativas [illegible]

—Los partidarios del ex-emperador del Brasil, enviáronle telegrama hoy, saludándole en el 66.º aniversario de su nacimiento.

—El oro á 372.

Paris, 1.º—Vuelve á agitarse la cuestion de las tarifas aduaneras entre Francia y los Estados Unidos. Siegfried, miembro de la Cámara de Diputados dijo que si los Estados Unidos reducian los derechos sobre las sedas, lanas, algodones, Francia haria rebajas en las importaciones de América.

Roma, 1.º—Anúnciase que el Gobierno brasilero notificó al Vaticano su firme propósito de mantener las relaciones amistosas con él, pero no admitiria intervencion del clero, sin consentimiento del embajador brasilero ante el Vaticano.

Lóndres, 1.º—Créese probable el arreglo de la cuestion del Uruguay.

Madrid, 1.º—El consejo del Banco de España resolvió aumentar su reserva metálica.

Sevilla, 1.º—Anoche asaltaron la intendencia, los ladrones penetraron en la oficina llevándose un tintero plata, bombillas etc. La caja de fierro no pudieron abrirla.—*El Corresponsal*

Agencia Havas

Buenos Aires, Diciembre 2—Fracasaron completamente los trabajos que se habian realizado para el acuerdo entre roquistas y mitristas. La Junta Ejecutiva de la Union Cívica Nacional votó anoche por unanimidad una resolucion, dando por terminadas las negociaciones con el partido nacional.

El comité de la Union Cívica Nacional de la provincia publicó un extenso manifiesto recomendando á sus correligionarios acudir todos á la lucha política, desechando la abstencion pasiva. Prevése que la contienda electoral será reñida.

—Algunos creen probable el acercamiento de las dos fracciones de la Union Cívica, pero la mayoria opina que los radicales trabajarán independientemente presentando cada uno sus candidaturas propias.

—En vista del incremento de la fiebre amarilla en Santos, la prensa insiste para que redoblen las precauciones sanitarias.

—Promulgóse la ley autorizando á la municipalidad á consolidar su deuda flotante y extinguir el empréstito de lotería mediante la emision de títulos por 25 millones con interés de 6 % y amortizacion de 1 % anual.

—Llueve desde esta madrugada.

—El gobernador Costa aceptó la renuncia del ministro de Hacienda de la provincia. Nombraráse para sustituirlo al ingeniero Rodolfo Moreno.

—El gobierno nacional nombró á Julio Victorica y á Cárlos Lix-Klett para que organicen los elementos para concurrir á la Exposicion de Chicago.

—Los enfermos del *Charente* experimentaron una leve mejoria.

—La Aduana de la capital recaudó en el mes de Noviembre, 3.925.476 pesos papel y 1704 oro.

Ninguna novedad en la salud pública.

—Continúa el mal tiempo.

—*La Prensa* publica:

Santiago de Chile, Diciembre 1.º—Aun quedan en la legacion norte-americana los siguientes asilados: Juan Mackenna, Guillermo Mackenna, José Francisco Gana, José Miguel Valdez Carrera, Ricardo Cruzat, Ricardo Vicuña y Adolfo Ibañez.

Asegúrase que es completamente falso el asesinato de Javier Concha. Agrégase que éste no ha salido de Santiago.

Valparaiso, Diciembre 1.º—El crucero francés *Champlain* salió hoy para el Norte.

El vapor *Laja* que conducia el batallon 8.º de línea de Iquique, ha sido puesto en observacion por haberse declarado á bordo una epidemia de viruela.

Cambio 21 5/8 y 21 1/2 y para Marzo 22.

Rio Janeiro, Noviembre 30 (retrasado).—Han sido depuestos los gobernadores de Rio Grande del Norte y del Paraná.

El miércoles tendrá lugar la presentacion del cuerpo diplomático.

Cambio sobre Lóndres, 12 1/2. Soberanos, 20.600.

Comerciales

Buenos Aires, 2—Onzas, 61.70.
Esterlinas, 19.15.
Empréstito interno, al contado, 62.50.
Salen *San Martin* y *Montevideo*.

NOTICIAS GENERALES

El discurso del doctor don Antonio Maria Rodriguez—En otro lugar insertamos el discurso del doctor don Antonio Maria Rodriguez, pronunciado en la sesion de ayer de la Cámara de Representantes y que no pudo aparecer en la edicion de esta mañana por procederes *poco correctos* del colega encargado de dar las pruebas de la parte que le corresponde.

Estos hechos no se repetirán mas, porque *El Siglo* se ha desligado del compromiso que tenia en reciprocidad y sacrificando sus conveniencias al compañerismo.

Creacion del Departamento Nacional de Ingenieros—Comision de Legislacion—H. Cámara de Representantes:—Vuestra Comision ha estudiado detenidamente el proyecto de ley y proyecto de presupuesto, referentes á la creacion del Departamento Nacional de Ingenieros.

La creacion de ese departamento en sustitucion de las actuales oficinas técnicas, es una mejora cuyas ventajas nadie puede poner en duda; y el luminoso mensaje que acompaña al proyecto, convence de la importancia y conveniencia que habria en que la H. Cámara los sancionase.

[illegible]

Por lo que respecta al proyecto en sí mismo, y atendiendo á las razones expuestas, vuestra Comision os aconseja su sancion.

Como toda obra humana, no creo que este proyecto esté exento de defectos; [illegible] Así, vuestra Comision cree que dentro de breve plazo, la H. Cámara á la discusion del proyecto [illegible]—Montevideo, Noviembre 20 de 1891.—*Luis Melian Lafinur*—*Cárlos de Castro*—*Francisco del Campo*—*José V. Carvallido.*

"América literaria"—En Buenos Aires se han publicado dos volúmenes de la coleccion Lagomaggiore.

Las reseñas históricas han sido escritas: la de la República Argentina por Juan Antonio Argerich; la de la República Oriental del Uruguay por José Sienra Carranza; [illegible]

Nuestro país está representado en la siguiente forma:

Prosa—Acevedo Diaz, Eduardo; Arreguine Victor; Bauzá, Francisco; Espinosa, Juan; Fregeiro, Clemente L.; Gomez, Juan Cárlos; Lamas, Andrés; Magariños Cervantes, Alejandro; Melian Lafinur, Luis; Mitre y Vedia, Bartolomé; Muñoz, Daniel; Perez Gomar, Gregorio; Ramirez, Cárlos María; Sastre, Marcos; Sienra Carranza, José; Varela, José Pedro.

Verso—Alfonso, Meliton; Arrascaeta, Enrique de; Bermudez, Pedro Pablo; Bermudez Wahington P.; Berro, Adolfo; Busto, José G.; Fajardo Heraclio C.; Ferreyra y Artigas, Fermin; Figueroa, Francisco A. de; Gomez, Juan Cárlos; Hidalgo, Bartolomé; Lamberti, Antonino; Magariños Cervantes, Alejandro; Montes, Victoriano E.; Pacheco y Obes, Melchor; Ramirez, Cárlos María; Santiago, Ramon de; Sienra Carranza, José; Varela, José Pedro; Zorrilla de San Martin, Juan.

A la memoria de don Andrés Lamas—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1891—Señora Teléfora Sómellera de Lamas.—Señora: Los amigos y admiradores del doctor Andrés Lamas no pueden olvidar ni olvidarán jamas los servicios prestados por él á la causa de la libertad y de la civilizacion en el Rio de la Plata.

Recuerdan tambien que hoy cumple un año que tuvieron el honor de ofrecer sus homenajes á aquel ilustre americano y precisamente hoy, aniversario de ese dia, al presentar esta medalla destinada á perpetuar sus méritos, séale permitido á la comision que suscribe repetir ante usted su respetuosa admiracion hacia tan benemérito ciudadano.—Bartolomé Mitre, Ernesto Frias, Mariano A. Pelliza, Estanislao S. Zeballos, Tomás Santa Coloma, Jorge Ocampo, Agustin Silveyra, M. F. Mantilla, Manuel C. Chueco, Enrique Peña, Santiago Vaca Guzman, V. Sand y Montero, Juan Balestra, Angel Justiniano Carranza, V. E. Montes, F. P. Moreno, R. Monner Sans, Agustin M. Alió, Juan Duran y Cuervo, Antonio Contrucci, Dalmiro S. Pagola, Manuel R. Trelles, Juan M. Blanes.

Desaparicion de un viejito—El 12 de Octubre ppdo., un viejito italiano, que segun aseguran personas que le conocian, habia recibido 1.800 pesos, producto de la ejecucion de una hipoteca á su favor, resolvió salir á campaña en un carrito de su propiedad.

Habitaba en la seccion de Artigas, en un casucho pobre. Se presume que al irse haya llevado el dinero recibido.

Un procurador, que anteriormente tuvo asuntos él viejo lo buscó hace pocos dias, no logrando averiguar su paradero.

Dió cuenta á la policia del hecho, sospechando que hubiera podido ser víctima de algun crimen.

Las autoridades policiales han tratado de indagar el paradero del viejo, dirigiendo comunicaciones á los departamentos.

De ningun lado se ha obtenido contestacion satisfactoria; ni del anciano ni del carro, hay quien pueda dar informes.

Alcantarillas—Dentro de breves dias se procederá por órden de la Municipalidad á desobstruir el arroyo de los Pocitos, cuyo desagüe se encuentra interrumpido. Se construirán varias alcantarillas para que la obra quede completa.

Fallecimiento—Dejó de existir ayer el señor don José Musilla, que ejerció el comercio de esta plaza durante muchos años y que últimamente ocupaba un cargo público. El extinto era persona muy apreciada, de carácter franco, comunicativo y alegre.

LA MADRE

tencia de la vuestra. Quejarme hoy, seria ridículo; ha pasado ya el tiempo de las recriminaciones. Sin embargo, no olvido lo que he sufrido durante veintidos años. Mi corazon está lleno todavia de todas las amarguras que le habeis dado á beber. Me habeis hecho sufrir todo género de humillaciones; habeis herido todos mis sentimientos, sin mas respeto para la madre que para la esposa. Nada he dicho, imponia silencio á mi alma. ¿Debia dirigiros reproches? ¿Para qué? Hubiese sido humillarme yo misma. Mi orgullo es el que me ha sostenido y me ha dado fuerza y paciencia.

El marqués estaba lívido; un temblor nervioso sacudia sus miembros, se mordia los lábios con desesperacion. Sin embargo, no intentaba interrumpir á la marquesa.

—Hacia mucho tiempo que mi corazon estaba cerrado para vos,—prosiguió—y teniendo el pesar de haber podido amaros alguna vez. Afortunadamente tenia mis hijos.... Los hijos son el consuelo de las madres desgraciadas; les di toda mi ternura y todo mi amor. Ahora mi hijo se aleja de mí, lo veo y lo siento; pero debia suceder, puesto que tenga delante el ejemplo de su padre. ¡Pero me queda mi hija, buena y llena de abnegacion; ella y sus besos es lo que ha vertido el bálsamo en las heridas de mi corazon!... ¡Edmunda es mi suprema esperanza!

Por mas que no os amaba, y aun cuando habia dejado de estimaros,—prosiguió la marquesa cambiando de tono—he podido vivir muchos años bajo el mismo techo que vos, permaneciendo fiel á mis deberes y haciendo envidiar una felicidad que estaba muy lejos de poseer por el mundo, y nuestros hijos, como os he dicho hace un momento.... ¡Pero señor marqués, la situacion no es hoy la misma, no solo no os amo ni os estimo ya, sino que os desprecio!

—Señora...

—Sí, os desprecio... Me separo de vos, porque estimo en mas mi honor, que vos habeis estimado el vuestro! ¡Ah! vuestro honor, ¿qué es lo que habeis hecho de él? El mio está sin mancha, y quiero conservarle intacto.

—¡Ah! ¡tened cuidado, tened cuidado!—exclamó el marqués con tono amenazador, dando un paso hácia su mujer.

—Supongo que no tendriais la osadía de maltratarme—dijo con frialdad.

El marqués permaneció inmóvil, con los puños y los dientes apretados. La mirada de su mujer le aplastaba.

—¡Por lo demás, ¡nuestra entrevista ha terminado! no tengo mas nada que deciros.

El marqués se sentia dominado. A pesar de la cólera que rugia en su pecho, pudo contenerse.

Pensó en la señora Descharmes, lo cual contribuyó á calmarle. Se acordó de estas palabras que le habia dicho un dia: *Teneis hijos, mujer, y no sois libre.* Y al recordarlas, se sintió como deslumbrado. Su mujer se separaba de él; de modo que podria decirla: *Soy libre!* Olvidaba sus hijos, y no se preocupaba de lo que pudiese decir el mundo.

Levantó la cabeza lo mismo que el Angel Caido al ser anatematizado.

—Pues bien, sea—dijo;—haced lo que querais; no intentaré combatir vuestras ideas; no lucharé contra vuestra determinacion; sí, haced lo que querais.... En cuanto al escándalo que resultará de vuestra locura, recaerá sobre vos, que lo habeis querido.

Y añadió con tono burlon:

—Adios, señora marquesa.

Se dirigió hácia la puerta lentamente con firme mirada y forzada sonrisa y salió.

—¡Ni un remordimiento! ¡ni una palabra de arrepentimiento, nada!—exclamó la marquesa con desesperacion.

Se levantó, y dió dos vueltas á la habitacion con paso agitado.

—¡Pero con qué clase de cieno está hecho el corazon de ese hombre! ¡Ah! ¡mis hijos, mis pobres hijos!

Y se arrodilló, llorando, levantando los brazos hácia el cielo.

XVI

La marquesa de Presle rezaba aún implorando la misericordia Divina, cuando entró la doncella á preguntarla si podria recibir al señor Alberto Ancelin.

Se levantó en seguida.

—Que entre al salon, en seguida salgo.

La criada se retiró.

—Antes de pensar en mi dolor y mis pesares—murmuró,—debo hacer lo que de mí dependa para los demás.

Arregló un poco el desórden de su tocado, y se pasó un paño mojado por los ojos. Hecho esto, se miró al espejo é hizo un movimiento de cabeza, que queria decir: *¡Qué me importa, despues de todo, que vea que he llorado.*

Levantó una cortina, abrió una puerta y se halló frente al pintor, que la esperaba en medio del salon.

Se adelantó hácia él, tendiéndole la mano.

Extrañóle al jóven la palidez y alteracion de las facciones de la marquesa, pero disimuló su impresion.

—¡Ah! ¡cuánto bien me causa el veros!—dijo—Sentaos aquí en este confidente, á mi lado.... Ya sabeis por qué os he llamado; hablemos de ella, de esa pobre mujer; pero ante todo quiero que me digáis todo el mal que habeis pensado de mí.

—¡Oh! ¡señora marquesa!—contestó Alberto.

—Os conozco muy bien, señor Ancelin; un hombre de vuestro carácter, juzga con severidad á los demás porque no conoce más que la justicia y la verdad. Confesad que habeis dudado de mi sinceridad.

—Pero no de vuestro corazon.

—Mi conducta ha debido pareceros original, cuando vinisteis á mí, lleno de confianza.

—Cierto es que es que esperaba otro recibimiento más cordial, despues de las palabras que mediaron entre nosotros en Rebay.

—Y teniais razon. ¿Qué os dije? No me acuerdo ya; estaba nerviosa, turbada... Nos separamos como dos personas que no deben volverse á ver; yo confusa y desgraciada, vos asombrado y descontento. Pero ignoraba lo que veniais á preguntarme, no lo dudeis.

—Eso fué lo que pensé despues de reflexionar. Entonces me expliqué vuestro silencio, y comprendí vuestra reserva por lo que sabia.

—¿De modo que adivinasteis que yo sospechaba que fuese mi marido el autor del rapto?

—Sí, señora.

—¡Ah, ya estoy tranquila! Mi solo temor era que hubieseis conservado de mí un juicio temerario.

—Señora marquesa—dijo el pintor con voz conmovida,—no he dejado de creer en vos ni de honraros como la más santa y más admirable de las mujeres.

—Sois bueno y generoso, gracias. Ahora no habrá ya equívocos entre nosotros. Dentro de algunos dias conocereis mejor á la marquesa de Presle, y tal vez tendré la felicidad de probaros la consideracion que me inspira vuestro notable talento y mi afecto hácia vos. Pero por el momento no pensemos más que en Leontina Landais.

—¿Cómo, señora?...—exclamó Alberto muy sorprendido,—¿sabeis su nombre?

—Y tambien su triste historia, en la cual mi marido ha representado un papel odioso; no es á vos á quien debo ocultárselo.

—¿Ha sido el mismo señor marqués quien?...

—¡Él! No he pensado siquiera en interrogarle.

—Entonces, ¿cómo habeis sabido?...

—¿Conoceis á la señora Langlois?

—Sí, señora, hace muchos años; tambien á esa pobre mujer se la puede llamar la madre de los siete dolores.

—Es cierto, porque ha sufrido mucho.

—Acaba de recibir otro golpe terrible.

—¿La desaparicion de su hija? La señorita Clara es objeto de activas investigaciones; es imposible que no se obtenga muy pronto algun dato.

—Ayer tarde fuí á ver á la *madre Langlois* y no la hallé en casa.

—Está sobre la pista de su hija,—me dijo la portera.

—Dios quiera que sea verdad, señor Ancelin.

—Lo sabré muy pronto, señora marquesa, porque mi intencion es ir á casa de la *madre Langlois* al salir de la vuestra.

—Mi corazon me dice que no tardará en hallar á su hija. Todos los que conocieron á la pobre niña, parte [illegible] madre.

—Parece [illegible] ¿Acaso la conoceis?

—La conozco [illegible]

[illegible]

res infamias que aterroriza el recordarlo. Víctima y mártir, la desgraciada ha llorado en mis brazos sobre mi corazon. Me habló tambien de su padre, muerto en el campo del honor; de su madre, muerta [illegible]

[illegible]

—¡Descharmes, Descharmes!—exclamó con voz vibrante.—¡Y la hermana de Leontina Landais es su mujer! ¡Ah! ¡qué desgracia! ¡qué desgracia!

—¿Qué teneis señora? ¡Me asustais!... No comprendo...

[illegible]

—Nadie sabe lo que puede suceder.

Detuvo el primer coche que pasó desalquilado, y al subir á él le dió al cochero las señas del domicilio de Andrés.

[illegible]

Entrada y precio del ganado en Tablada

GRAN ALMANAQUE DE EL SIGLO PARA 1892

Entrada á las Plazas de Frutos

Frutos del país

CUENTAS EN BLANCO

Facturas en papel extra

Tarjetas fúnebres

Tarjetas de visita, finas

Tarjetas de luto de visita

IMPRENTA DE «EL SIGLO»

Traductor Público

GRANJA VIDIELLA

AGRICULTURA

SECCION COMERCIAL

Llevan balija

COLEGIO FRANCO-INGLÉS PARA SEÑORITAS

DIVERSIONES PUBLICAS

LIBRERIA NACIONAL DE A. BARREIRO Y RAMOS

CORREOS

INDICADOR PROFESIONAL

AVISOS GENERALES

Dentistas americanos

Consultorio BOURSE & HILL 351-CALLE SARANDI-351

ALFALFA

Tramvía del Reducto

CERVECERIA POPULAR DE

RICHLING Y Cª.

MONTEVIDEO

Medalla de plata, Barcelona 1888—Medalla de oro, Paris 1889

3500.dic.18 3.ª pág.

CERVECERIA GERMANIA

Esta cervecería, cuyos planos, maquinaria y materiales, provienen de la fábrica mas acreditada de Alemania y se ajustan, por consiguiente, á los últimos adelantos de la ciencia en este ramo de industria, tiene el honor de ofrecer sus productos al público, esperando que la bondad de éstos y el esmero en servirlos le proporcionarán su proteccion.

Para cualquier pedido ó datos dirigirse à la Oficina central, calle Queguay 218 ó á la fábrica situada en la Playa Capurro, Paso Molino.

Para poder atender á los pedidos con la mayor prontitud se ha abierto un depósito general de cerveza y hielo, calle Queguay núm. 216 y otro especial en el almacen de los señores Vanrell y Ca., calle 25 de Mayo núm. 217.

Las oficinas y depósitos están provistos de los teléfonos Cooperativo y Uruguayo.

175-perm-edm

COLEGIO ANGLO-FRANCÉS

125 — MERCEDES — 125

Directores: H. Kaufmann y A. Bazerque

Este establecimiento se recomienda á los padres de familia que quieren dar á sus hijos una educacion tal cual la requieren nuestra época y el país en que vivimos.

Coupé Saubion-Paris — Se vende uno nuevo, de dos asientos, por 600 pesos. Para tratar, cochería Francesa, calle Santa Teresa núm. 169. 2450.dc.3.

Caballeriza especial — Se alquila el hermoso local construido expresamente para animales de raza, y propio para cualquier otro negocio, situado en la calle Paysandú núm. 210. En la confitería esquina General Rondeau se halla la llave y darán razon para tratar. 3573.dc 3.

Coñac, vino blanco — Y vinagre de vino—Del establecimiento de don Pascual Harriague, del Salto Oriental.—Se venden en el escritorio de A. Lermitte é hijo, Cerrito número 84B, únicos agentes. 146-perm

Deuda Unificada — Y CEDULAS HIPOTECARIAS Y BILLETES BANCO NACIONAL—Emision mayor y menor, se compra y se vende á precio de Bolsa con una pequeña comision.—Piedras núm. 172 y 25 de Mayo núm. 248. 3518.dic.19

Diez mil cuadras — de campo en chacras para centro agrícola y olivarero. Fíjese en el aviso "Agricultura" inserto en otra seccion de este diario. 3584-dc.25.2ed

Disolucion de sociedad — Por el presente aviso hago saber al público que con fecha 17 del corriente fué disuelta de comun acuerdo la sociedad que en el ramo de remates giraba en esta plaza bajo la razon social de Horne Lavalle y Ca., de la cual yo formaba parte.—Montevideo, Noviembre 20 de 1891.—*Julio Rios Lara*. 3637.dc 3.2ed.

Fábrica de camisas — S. Carbonell - Medidas, composturas y confecciones. Precios módicos. Ventas al contado.—Calle Andes 217, entre San José y Soriano. Montevideo. d·m

Hotel del Prado — Cuartos primorosamente amueblados para CASAMIENTOS, salones espaciosos para bautismos y banquetes magníficas praderas, fuentes y grutas.—*Todos los juéves y domingos concurre una banda militar delante del hotel.*—SERVICIO ESMERADISIMO. 144-perm

La Balear — Fábrica á vapor de jabones y velas estearinas—Depósito: Queguay 236 y Plaza Cagancha 68—Gran revolucion sobre la vela de sebo y composicion—Velas de estearina de 2.ª clase en paquetes y suelta á 6 centésimos paquete—Velas de estearina de 1.ª desde 7 centésimos á 15 centésimos el paquete segun tamaño—Velas de coche y tramvía, jabones de todas clases, sebo y aceites para máquinas y tramvias á precios reducidos—*A. Jaume Hnos.* 22-pm

Lacau y Galup — Participan á sus relaciones y al público en general que han trasladado su domicilio y taller de pinturas á la calle de Paysandú núm. 128, donde reciben órdenes. - 3583.en.20

No mas humedad en las casa

...cantidad á la vista y á plazos, sobre la República Argentina, el Brasil, Inglaterra, Francia, Bélgica y todas las ciudades de Italia, Suiza, España, Islas Baleares, Islas Canarias, Portugal, etc

5-perm

CAJAS DE HIERRO

ACORAZADAS DE ACERO

DE SOMMERMEYER Y C.ª

MAGDEBURGO

Garantidas contra incendio y ladrones, y reputadas las mejores en la República, con cerraduras sistema Chubb y Brahma combinado.

UNICOS INTRODUCTORES

C. Brandes y Comp.

131-ZABALA-131

MONTEVIDEO

166.perm.dpm.edt

Agencia inglesa de Seguros

De N. Goddard

Compañías North British & Mercantile y British & Foreign

Agentes: N. Goddard y C.ª

8—SOLÍS 8 (ALTOS) 190-perm

Banco de España Y RIO DE LA PLATA

CALLE RINCON Nº. 50

Capital suscrito y realizado . . $ 1.500,000

Hasta nuevo aviso, la tasa de intereses será como sigue:

Abona

Sobre depósitos á plazo fijo de 3 meses 5 % anual
" " " " de 6 " 6 % "
" " á otros plazos convencional
En cuenta corriente á la vista 3 % anual

Cobra

Sobre descubiertos en cuenta corriente, 12 % anual
Sobre descuentos convencional.
Por cambios y demás operaciones ocúrrase al Banco.

Giros sobre España

El Banco ofrece un servicio *completo* sobre todas las ciudades y pueblos de la Península, Islas Baleares y Canarias, y atenderá todo pedido que le fuese hecho por giros por personas residentes fuera de la capital.

Montevideo, Enero 1.º de 1891.

perm-dpm *Tomás M. Tink*, gerente

Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

Inventores del sistema Remontoir y de vario otros perfeccionamientos. Premiados en todas las Exposiciones y en las últimas declarados fuera de concurso. Tres primeros premios sobre seis y una medalla de bronce en el concurso oficial de Ginebra en 1877. En 1878 un primer premio sobre tres, una medalla y un Prix unique d'ensemble. Sus cronómetros son los que han dado el mejor reultado. A. CARASSALE, único representante. 9dpm

A los propietarios Y CONSTRUCTORES

La barraca LA EDIFICADORA, situada en la calle Cerro-Largo número 124 esquina Arapey, llama la atencion sobre el gran surtido de vigas y tirantes de hierro y de acero, maderas, pino de tea, de nogal y de roble, yeso, baldosas, baldositas floreadas é inodoros.

Gran rebaja del 15 por ciento

para las ventas al contado de los artículos mencionados.

Montevideo, Octubre 1.º de 1891. 3313.en-13-3ªpg

HIPOLITO GARCIA

CASA INTRODUCTORA DE CIGARROS

HABANOS

VINOS FINOS, LICORES

COMESTIBLES EN GENERAL

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

EN SU

GRAN DEPOSITO

126-128—CALLE DEL CERRITO—126-128

(ENTRE ZABALA Y MISIONES)

frente al Banco de Londres y Rio de la Plata

ALMACEN DE LONDRES

(SUCURSAL)

135—CALLE ITUZAINGO—135

MONTEVIDEO

7-perm-edm 3

BANCO COMERCIAL

(ESTABLECIDO EN EL AÑO 1857)

Capital realizado $ 1:594,000

Por depósitos á plazo fijo ... Convencional.

Por descuentos—CONVENCIONAL

Por cuentas corrientes

Montevideo, 30 de Junio de 1890. 5-perm

Carbon de fragua

CALIDAD SUPERIOR

10 PESOS LA TONELADA

Barraca Victoria

10—Calle de las Piedras—10

5699.dc.26.

William Meikle y C.ª

Cerro-Largo número 64, esquina Florida

98-perm

Compañía Inmobiliaria de Montevideo

W. MEIKLE & C.ª

64—CALLE CERRO-LARGO 64

R. HORNSBY & SONS LIMITED

UN GRAN SURTIDO DE REPUESTO

Siempre en depósito

157-perm-dpm

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

CALLE CERRITO NÚMERO 184

Capital autorizado y suscrito . . . $ 2.200,000 00
Idem integrado hasta la fecha . . . $ 2.040,986 35
Fondo de reserva . . . . $ 73,775 44

DIRECTORIO

TASA DE INTERESES

Desde el 1.º de Enero hasta nuevo aviso

Paga

Por Depósitos en cuenta corriente á la vista 3% al año.
Por id. á plazo fijo de 3 meses 4% al año.
Por id. á plazo fijo de 6 meses 5% al año.
Por depósitos á plazo fijo por más tiempo, convencional.

Cobra

Por anticipos en cuenta corriente: convencional.

CAJA DE AHORROS

Abierta todos los dias incluso los feriados.

Se recibe cualquier cantidad y se pagan los siguientes intereses.

Por depósitos de 30 dias cumplidos 4 % al año
" " " 90 " " 5 " " "
" " " 6 meses " 6 " " "

Los intereses se capitalizan el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año.

El Banco está abierto todos los dias de 10 á 3 y los sábados y últimos del mes hasta las 4 p. m. y los dias feriados de 11 a 1 p. m. para el servicio de los Giros Postales y Caja de ahorros.

RENTA PUBLICA DEL REINO DE ITALIA

Tres y cinco por ciento

Este establecimiento de acuerdo con la "Banca Nazionale" de Italia ha tomado á su cargo el servicio del pago de las cédulas ó cupones del "Consolidado Italiano" en el Rio de la Plata, lo mismo que se hace en Lóndres, Paris y Berlin.

Quedan por lo tanto avisados los portadores de esa deuda que podrán cobrar en el Banco los intereses trimestrales vencidos.

pág *El Director-Gerente*

ESPECIFICO JEYES

El mas infalible y mas económico y el de mas fácil aplicacion—garantido

LIBRE DE TODO VENENO, CURA RADICAL DE LA SARNA EN LAS OVEJAS

El Especifico Jeyes, es el mejor que hasta hoy se ha inventado con ese objeto

Unicos agentes y depositarios en Montevideo

RAVERA HERMANOS

BARRACA COLON—Calle Cerro-Largo 178

Extracto de Tabaco de Virginia

South Down Sheepwash

PARA CURAR

LA SARNA DE LAS OVEJAS

LIBRE DE VENENO

El mejor anti-sárpico conocido. El único que hasta hoy ha dado resultado completo segun numerosos certificados en nuestro poder.

Adoptado en Europa, Australia, Estados Unidos de Norte América, Africa y por todos los estancieros y criadores en el RIO DE LA PLATA.

Precio: $ 0.70 el kilógramo al contado.

Envase: Cajones con 10 latas á 5 kilógramos=50 kilos.
" barriles de más ó menos 100 kilos cada uno.

ÚNICOS IMPORTADORES

Augusto C. Linck y Ca.

BUENOS AIRES, Cuyo 546—MONTEVIDEO, Piedras 201, esquina Misiones. 4-dpm

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

LONDRES, PARIS, BUENOS AIRES, MONTEVIDEO Y ROSARIO DE SANTA FÉ

Capital autorizado,	libras esterlinas	2:000.000	ó sean	$ 9:400.000
Idem suscrito	"	1:500.000	ó sean	" 7:050.000
Idem integrado	"	900.000	ó sean	" 4:230.000
Fondo de reserva	"	700.000	ó sean	" 3:290.000

Sucursal en Montevideo, calle Cerrito núm. 203

El Banco da cheques sobre Italia con el timbre italiano correspondiente.

El Banco da y toma giros sobre las principales ciudades de los países siguientes, á saber: Africa, Australia, Alemania, Bélgica, Brasil, Chile, Escocia, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Irlanda, Islas Canarias, Italia, Portugal.

TASA DE INTERESES

Desde el 1.º de Enero y hasta nuevo aviso, regirán los intereses siguientes:

Se abona:—Sobre depósitos á cuenta corriente, 2 por ciento anual.
" " á retirar con 30 dias de aviso, 4 por ciento anual.
Depósitos á plazo fijo. 3 meses, 4 por ciento anual. 6 meses, 5 por ciento anual.

Se cobra:—Sobre saldos en cuenta corriente á favor del Banco, 12 por ciento.
Descuentos, convencional.

Montevideo, Julio 14 de 1891. 2pm

Banco Británico de la América del Sud

ESTABLECIDO EN LONDRES EN 1863

Capital suscrito . . . . . £ 1:000.000
" integrado . . . . . £ 500.000
Fondo de reserva . . . . . £ 225.000

Casa matriz, Londres 2, Moorgate Street

CORRESPONSALES EN

Buenos Aires (sucursal), Rosario de Santa Fé, Pelotas Rio Grande, Porto Alegre, San Pablo, Santos, Rio de Janeiro, Bahia, Pernambuco, Pará y otros puntos del Brasil y tambien en Paris, Havre, Burdeos, Amberes, Hamburgo, Italia (todos los pueblos), España (las principales ciudades), Portugal (todos los pueblos) Norte América, etc., etc.

El Banco gira telegráficamente, á la vista y á 90 dias vista sobre las sucursales y corresponsales arriba indicados.

Emite cartas de crédito para comerciantes y viajeros.

Descuenta letras y conformes de comercio.

Compra y vende fondos públicos, títulos, cédulas, etc., ó los recibe en depósito para cobranza de cupones ó dividendos.

Compra y vende en Lóndres por telégrafo títulos unificados, etc.

Abre cuentas corrientes al comercio y á particulares y hasta nuevo aviso regirán los intereses siguientes

Abona por depósito en cuenta corriente . . . . . 3 %
" " retirar con 30 dias de aviso 4

ZABALA NÚMERO 94

...zará á pagar el dividendo correspondiente al semestre que terminó el 30 de Junio ppdo. y los intereses devengados sobre las acciones de 5 o/o de 1893 hasta dicha fecha.

Ocúrrase á la Contaduría, calle Rio Negro (edificio provisorio), de 10 á 12 y de 2 á 4 á recojer el cheque para percibir dichas sumas en el Banco de Lóndres y Rio de la Plata.

En la misma oficina de la Contaduría se abonará el dividendo sobre las acciones del Ferrocarril Nord-Este correspondientes al mencionado semestre.

Montevideo, Noviembre 18 de 1891.

3503.dc.20. *F. Henderson*, administrador.

La Sociedad Plaza de Toros

EN LIQUIDACION

La Comision liquidadora de esta Sociedad invita á los accionistas para concurrir á la Asamblea General Extraordinaria que debe tener lugar el viérnes 4 de Diciembre del corriente año á las 3 p. m., en la calle Rincon núm. 162A.

El motivo de la reunion es dar cuenta de su cometido la Comision Liquidadora y proyectar la manera más conveniente de liquidar la Sociedad.

3577.dic.4 *El Secretario.*

Ferrocarril C. del Uruguay

Aviso al comercio

Se avisa que esta Compañía paga en los dias viérnes de dos á cuatro de la tarde.

Las cuentas deberán presentarse los miércoles.

Montevideo, Noviembre 23 de 1891.

3571.dic.11 *La Administracion.*

LONDON & BRAZILIAN BANK LIMITED

BANCO DE LONDRES Y BRASIL

Capital suscrito . . . . . . £ 1.250.000
Id. Integrado . . . . . . £ 625.000
Fondo de reserva . . . . . £ 450.000

SUCURSAL EN MONTEVIDEO: ZAVALA, 85

Gira letras de cambio sobre las siguientes plazas.

LÓNDRES . . . . A cargo de London & Brazilian Bank Limited, los señores Glyn Mills, Currie & C.ª

PARIS . . . . Los señores Mallet Fréres y C.ª

HAMBURGO . . . . Los señores Scroder y C.ª

AMBERES . . . . La Banque d'Ambers.

GÉNOVA . . . . Los señores Granet Brown y C.ª

DEMÁS PUNTOS DE ITALIA . . . Varios corresponsales

NUEVA YORK, OPORTO, LISBOA, PARÁ, PERNAMBUCO, BAÍA, RIO JANEIRO, SANTOS, SAN PAULO, RIO GRANDE, PELOTAS, PORTO ALEGRE . . . London & Brazilian Bank Limited

DEMÁS PUNTOS DEL BRASIL — Varios corresponsales

Da *cartas de crédito* sobre Lóndres, Paris, Portugal Brasil y NUEVA YORK.

Se encarga del *cobro de letras* sobre otras plazas.

Recibe dinero en *cuentas corrientes.*

Recibe dinero en *depósito* á plazo fijo y á retirar con 30 dias prévio aviso.

ABONA POR DEPOSITOS FIJOS

Por 3 meses á razon de 4 por ciento anual.
Por 6 meses á razon de 5 por ciento anual.
Con 30 dias de aviso, á 4 por ciento anual.

16-dp

Revolucion en el Brasil

GRANDES NOTICIAS

Del gran almacen Sol de Mayo

(ANTES BILBAO)

Mercedes 36, esquina Florida

Este acreditado establecimiento planteado hace muchos años y que tiene una numerosa clientela, avisa á sus clientes y al público en general, que acaba de renovar todo su surtido de artículos en el ramo de comestibles, conservas, porcelanas, ferralla, cristalería, etc., etc., lo cual se expende á precios módicos.

Esta casa acreditada y única especial en papas de todas procedencias, para el consumo como para semilla, avisa que tiene permanente todo el año, como tambien semilla de alfalfa francesa y de San Juan, y de toda clase de semillas de legumbres y de flores; garantiendo toda semilla que venda la casa, por cuanto toda es pedida á las principales casas de Europa.

NOTA—Se atienden pedidos de toda la República y fuera de ella, acompañando órdenes ó giros postales por su importe.

Teléfono, La Uruguaya núm. 992. 177.perm

Hotel des Pyramides

El 1.º de Diciembre próximo, se inaugurará el magnífico comedor para familias que ha hecho arreglar con gusto esquisito la señora viuda de Harrie, propietaria de dicho hotel.

Las paredes de dicho comedor han sido pintadas al óleo por el renombrado artista pintor señor Sarporita, y los muebles que adornan la sala son de gran lujo y perfecto estilo.

El hotel des Pyramides inaugurará tambien ese dia un nuevo servicio, y todas las noches de 8 1/2 á 11 se servirá á los concurrentes, refrescos de primera calidad y helados, para cuya fabricacion cuenta con un especialista napolitano; desde ya pues aseguramos el buen éxito á la propietaria de dicho hotel y estamos seguros que será el *rendez-vous* de todas las familias. 3597.dc.15.

Dentaduras sin paladar

Se hacen de todos los sistemas y mas perfeccionados que se conocen, garantiendo el mejor resultado, en el consultorio Odontológico de Angel Guerra y Hno.

Calle Arapey núm. 114 esquina Colonia

50-pm MONTEVIDEO

Compañía Telefónica de Montevideo

(Limitada)

OFICINA CENTRAL: RINCON, 137

Campanillas y aparatos eléctricos

Esta compañía coloca campanillas eléctricas, indicadores, alarmas contra ladrones, timbres eléctricos, y se encarga de la instalacion de servicios completos para hoteles, clubs, ferrocarriles, bancos y casas particulares, á precios muy económicos, garantiendo el buen resultado de los trabajos indicados.

Para tratar y más pormenores, dirigirse al gerente A. B. Powers, Rincon núm. 157.

SOCIÉTÉ FRANÇAISE DE SECOURS MUTUELS

So han recibido

Vinos, licores, conservas, comestibles, etc., etc. DE SUPERIOR CALIDAD

Magasin Français

"LA PLATA"

Compañía de seguros marítimos y contra incendios

51—ZABALA—51

CAPITAL: $ 3:000,000 m/n

DIRECTORIO *Presidente*—D. Juan J. Amézaga de la firma Amézaga, Diez y C.ª

Vice—D. Guillermo Galli (Galli y C.ª)

Tesorero—D. Pedro Rey (Rey y Falco).

Secretario-gerente—D. Enrique Algorta y Villa de Moros.

Vocales—J. J. Irisarri (de la firma Irisarri y Otero), José Helguera (de la firma Helguera y Goycoechea), José P. Soto (de la firma Ferrer, Galeano, Guani y C.ª); Ramon Rivera (de la firma R. Rivera y C.ª); Antonio Vitelli (de la firma Trabucati y C.ª); José N. Rossi (de la firma Rossi y C.ª)

Se aseguran mercaderías en viaje por todo riesgo de mar ó rio y contra incendio en los almacenes y depósitos particulares ó de Aduana, propiedades, inmuebles, mobiliarios de familia, establecimientos comerciales, etc., etc.

TELÉFONO NÚM. 1008 DE LA COMPAÑÍA DE MONTEVIDEO

Agentes en Europa y en todos los puntos comerciales de la República, Brasil, República Argentina Paraguay.

HOTEL UNIVERSAL

DE JUAN ERASUN

Calle Ituzaingó esquina Piedras

Desde hoy ofrezco al público y á mi numerosa clientela este establecimiento, montado á la altura de los mejores de la capital, por su inmejorable servicio en la parte culinaria, como en el de las habitaciones; por su esmerado aseo, prontitud, sin rival hoy en sus reducidos precios.

Los pasajeros pagarán por dia por almuerzo, comida y pieza á la calle ps. 1.50.

Ademas de tener todas las habitaciones á la calle, dispone de varios y cómodos departamentos independientes para familias con las comodidades indispensables á los precios indicados.

Nadie puede dudar que para los comerciantes es el punto mas aparente para sus compras, por estar rodeado de todas las casas industriales.

Como se comprende, tiene grandes y espaciosas habitaciones para los dependientes, viajeros ó representantes de fábricas.

En las noches de funcion el establecimiento abrirá las puertas de sus grandes y elegantes salones, que por dentro comunican con el teatro Cibils, donde se hará el servicio de restaurant, café y confitería y licores de superior calidad.

Se mandan viandas á domicilio á precios reducidos sin competencia, con esmero en el servicio.

El trenvia del Norte que viene de la estacion Central, conduce á los pasajeros á la puerta del Hotel por 4 cts.

El Oriental que viene del muelle, pasa por la puerta y conduce á los pasajeros á la Playa Ramirez, y Penitenciaría—El de los Pocitos se toma en la misma esquina del Hotel.

Pension mensual pesos 20, media id. 11, almuerzo 50. cts., comida 60, cama 50—Baños templados y de lluvia.

MONTEVIDEO 150-pm-dpm

El Banco Inglés del Rio de la Plata

(EN LIQUIDACION)

Desde el dia 5 del corriente mes y contra entrega de los documentos respectivos, estarán á la disposicion de los acreedores que los soliciten los certificados autorizados por las disposiciones vigentes.

Montevideo, Noviembre 2 de 1891.

3460 dc.14 *La Comision liquidadora.*

Compañía Inmobiliaria de Montevideo

De conformidad con los Estatutos de esta Compañía, se hace saber á los señores accionistas que el dia 4 del entrante mes de Diciembre tendrá lugar la destruccion por medio del fuego de 550 acciones amortizadas. El acto tendrá lugar en el escritorio, Piedras 356, á las 3 p. m. en presencia del Consejo de Administracion y de los accionistas que concurran.

Montevideo, Noviembre 27 de 1891

3603.dc.4. *El Secretario.*

Empresa de limpieza

DE LETRINAS

CARROS DE PLAYA Y CARRETILLAS

Se ha mudado al Barrio 25 de Mayo (Extramuros), á los fondos de la quinta de Mata.

Avisa á todas sus relaciones y al público en general que habiendo comprado la EMPRESA DE LIMPIEZA DE LETRINAS del Paso del Molino é introducido grandes reformas, está hoy en condiciones de hacer cualquier trabajo que se le confíe de limpieza de letrinas, desagües de algibes y manantiales, etc., etc.

Recibe órdenes—Calle 25 de Mayo esquina Zabala (almacen del Ecuador), calle 18 de Julio 504; Paso Molino, calle Agraciada núm. 663; idem, Agraciada núm. 900.

Teléfono: Compañía de Montevideo, núm. 2240. "La Cooperativa", núm. 164.

43-a



HELADERAS

DE VARIOS TAMAÑOS

Vino del Rhin varias marcas

AGUA MINERAL

Hitzacher Sauerbrunen

GINGER ALE

CANTRELL COCHRANE

CERVEZA SPATENBRAU

UNICOS INTRODUCTORES DE

Extracto de Maltad e Loeflund

PURO Y CONCENTRADO

EXTRACTO DE MALTA CON HIERRO

BOMBONS DE EXTRACTO DE MALTA

HARINA LACTEA PARA NIÑOS

C. KOCH Y C.ª

319—Calle 25 de Mayo—319

3516 en.19

L. F. Lebet — DIPLOMA DE HONOR MEDALLA DE PLATA, PARIS — Taller de composturas en relojería y alhajería. Relojes sencillos y de los mas complicados.—Calle General Lineras 257 (Plaza Independencia)

AVISOS JUDICIALES

Juzgados L. de lo Civil

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se emplaza á doña Bernardina Martinez de Tula, para que por sí ó por apoderado instituido en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta dias á estar á derecho en los autos sucesorios de don Lino Martinez, bajo apercibimiento de nombrársele curador con arreglo al inciso último del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Noviembre 14 de 1891.—*Justo P. Linares*, escribano público. 3496.nv.18.1m.dc.17.

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestado de primer turno, doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Carolina Bale, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con...

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Fidel Conte, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de dicha sucesion, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1891.—*Santiago Seoane*, escribano público.
3421-nv.11-1m.dc.10.

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se emplaza á los herederos de D. Lino Herosa, para que por sí ó por apoderado instituido en forma comparezcan ante este Juzgado dentro de 90 dias, á estar á derecho en los autos que le ha promovido á su causante don Andrés G. Otero sobre cobro de una hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 18 de 1891.—*Justo P. Linares*, escribano público.
3506.nv.10.3m.fb.18.

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de primer turno doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don José M. Cibils, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 7 de 1891.—*Santiago Seoane*, escribano público.
3385.nv.8.30p.dc.7

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Magdalena Malet de Larrechart, citándose á la vez á sus acreedores ú otros interesados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo Setiembre 9 de 1891.—*Justo P. Linares*, actuario.
3396.1m.nv.10.dc.9

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de doña Petronila Gonzalez, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de 30 dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Noviembre 19 de 1891—*Benjamin Pereira*, actuario.
3539.nv.21.1.m.dc.20.

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Lamaison solicitando segunda copia de una escritura de propiedad de una finca situada en la ciudad de Paysandú, compuesto el terreno de 3874 metros 9 cts. y linda por el Norte con la calle Rio Negro, por el Sud con la de Solis, por el Este con la de Monte-Caseros, y por el Oeste con don Avelino Satfors; citándose á la vez á los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble espresado.—Montevideo, Noviembre 9 de 1891.—*Benjamin Pereira*, actuario.
3540.nv.22.15p.dc.7.

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Sívori y doña María Quairolo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de dichas sucesiones para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 16 de 1891.—*Santiago Seoane*, escribano público.
3497.nv.18.15p.dc.3.

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de doña Julia Aprile de Vazquez, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro de 30 dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Noviembre 4 de 1891.—*Benjamin Pereira*, actuario.
3363.nv.7.1m.dic.6

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de primer turno doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Jaime Mubrian, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de dicha sucesion, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este juzgado á estar á derecho, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 20 de 1891.—*Santiago Seoane*, actuario.
3377.1c.12

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de don Angel Murialdo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de 30 dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Noviembre 24 de de 1891.—*Benjamin Pereira*, actuario.
3580.nv.25.1m dc.24.

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público que ha sido nombrado don José de Miquelerena síndico del concurso de don José Lombardero, previniéndose que debe entregarse á dicho señor cuanto pertenezca al concursado.—Montevideo, Noviembre 19 de 1891.—*Santiago Seoane*, escribano público.
3535.nv.22.15p.dc.7.

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Francisco Montero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de dicha sucesion, para que dentro del término de treinta dias, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 3 de 1891.—*Santiago Seoane*, escribano público.
3366.1m.dic.15

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Miguel Rebolledo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideran con derecho para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á estar á derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 19 de 1891.—*Santiago Seoane*, escribano público.
3567-nv.24.30p.dic.23

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2º turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de don Juan Joaquin Gomez da Costa, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de 90 dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Octubre 14 e 1891.—*Benjamin Pereira*, actuario
3146-ot.16-90p.en.15

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se cita á los herederos de doña Ana, doña Flora, don Ramon y doña Bibiana Nuñez, para que dentro del término de treinta dias comparezcan por sí ó por apoderado instituido en forma, á estar á derecho en los autos seguidos ante este Juzgado por doña Irene Richau de Uriarte solicitando la division de un terreno situado en el paraje denominado Arroyo Seco, departamento de la Capital, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 9 de 1891.—*Justo P. Linares*, escribano público.
3444.nv.13.1m.dc.13.

De mandato del señor Juez L. de lo Civil, doctor don Wenceslao Regules, en los autos seguidos por don Fortunato Bonifacio contra doña Margarita V. de Marquez, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público: Que el dia 7 del mes entrante de Diciembre, de 1 á 2 de la tarde, en la puerta del Juzgado y con asistencia del actuario y alguacil, se va á proceder á la venta al mejor postor y en almoneda pública, de una finca situada en la ciudad vieja, con frente al Sud á la calle de Piedras, señaladas sus puertas con los números 246 al 252, teniendo por este lado 23 metros 36 cts. y con frente tambien al Este á la calle de 33 correspondiéndole los números 19, 21 y 23 en una extension de 18 metros 30 cts. y al Norte sobre la calle de 25 de Agosto ó plazoleta del muelle viejo, midiendo por este lado 24 metros 6 cts. y por el Oeste 18 metros 90 cts., formando todo un área superficial de 438 metros 43 cts. El mejor postor oblará el 10 o/o en garantía de su oferta de acuerdo con lo dispuesto por el art. 919 del C. de P. C.—Montevideo, Noviembre 23 de 1891.—*Benjamin Pereira*, actuario.
3566.nv.23.15p.dc.10.

Juzgado de Comercio

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita á los acreedores de don Domingo Goriero y Ca., para la audiencia que tendrá lugar el dia cinco de Diciembre entrante á las diez a. m. en el salon del Juzgado calle Rincon núm. 157, con el objeto de nombrar dos acreedores para verificar la exactitud del balance presentado.—Montevideo, Noviembre 27 de 1891.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario.
3615.nv.28.7.p dc 5.

De mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Cárlos A. Fassa, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 157, á practicar el reconocimiento de una firma, en el juicio que por cobro de pesos le ha entablado don Luis Doglio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 2 de 1891.—*Victor P. Perez*, actuario.
2652-st.2-3m-dc.2

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Pedro E. Garzon, que conoce por el de primero, se hace saber que el informe del Síndico y resolucion del Juzgado sobre la época de efectiva cesacion de pagos del fallido don Melchisedec Baratelli, se encuentra de manifiesto en la oficina, por el término legal.—Montevideo, Noviembre 21 de 1891.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
3555.nv.22.10p.dic.2

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se emplaza á la sucesion de doña Eufemia Malgret de [illegible], por el término de 90 dias, á fin de que comparezca á estar á derecho en el juicio que le han iniciado don José Quintana y don Manuel Gonzalez y [illegible] sobre cobro de [illegible], bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose [illegible] el presente juicio de [illegible].—Montevideo, Setiembre 2 de 1891.—*Benjamin Pereira*, actuario.
3649-st.3-90p-dc.2

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber: que habiendo sido fijada la época de la suspension de pagos del fallido Mariano Ricci, los antecedentes se hallan en la oficina actuaria á disposicion de los interesados.—Montevideo, Noviembre 26 de 1891.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario.
3614.nv.28.11p.dc.8.

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don José Quintas para que dentro del término de noventa dias comparezca á reconocer la firma que luce al pié del documento con el cual le ha iniciado un juicio don José Diaz Rey, bajo apercibimiento.—Montevideo, Noviembre 20 de 1891.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario.
3558.nv.22.3m.fb.21

De mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon que interinamente conoce por el de primero, se hace saber que el informe del síndico y resolucion del Juzgado, respecto de la época de respectiva cesacion de pagos del fallido Rufino Sarriés, se encuentra de manifiesto en la oficina á disposicion del fallido y sus acreedores por el término legal.—Montevideo, Noviembre 25 de 1891.—*Avelino Javier Figares*, escribano público.
3590.nv.26.11p.dc.7

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, que conoce interinamente por el de primero, se cita y emplaza á don Martin Real, para que dentro del término de treinta dias se presente por sí ó por apoderado, ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que le ha promovido don Mauricio Blanes por cobro de pesos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Noviembre 10 de 1891.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
3420.1m.nv.11.dc.10

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Pedro E. Garzon, que conoce por el de primero, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Miguel H. Recalde, para la reunion que con el objeto de nombrar Síndico provisorio tendrá lugar el dia diez y siete del entrante á las diez de la mañana en el salon del Juzgado, calle Cámaras núm. 54.—Montevideo, Noviembre 21 de 1891.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
3556.nv.22.15p.dic.7

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E Garzon, se cita á todos los acreedores del concurso formado á don José Orinde, para la reunion que tendrá lugar en el salon del Juzgado calle Rincon núm. 157, el dia 7 de Diciembre próximo á las 10 a. m, con el objeto de nombrar síndico provisorio.—Montevideo, Noviembre 23 de 1891.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario.
3581.nv.25.12p.dc.7.

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, que conoce por el de primero, se cita y emplaza á don Rafael Bensuley para que dentro del término de noventa dias comparezca por sí ó por apoderado ante este Juzgado á estar á derecho en los autos seguidos por los señores Cordero y Guillot con el concurso del Banco Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Montevideo é incidente sobre deslinde de un terreno situado en las Tres Cruces que el concurso posee proindiviso con el señor Bensuley, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar en derecho.—Montevideo, Noviembre 16 de 1891.—*José Gerardo Canossa*, escribano público.
3482.nv.17.1m.dc.16.

De mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno doctor don Pedro E. Garzon, que conoce por el de primero, se hace saber que el informe del síndico y resolucion del juzgado sobre la efectiva cesacion de pagos del fallido Enrique Koegler, se encuentran de manifiesto en la oficina á disposicion del fallido y sus acreedores por el término legal.—Montevideo, Noviembre 23 de 1891.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
3626.nv.28.1m.dc 27.

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita á todos los acreedores del concurso formado á don José España, para que dentro del término de quince dias comparezcan ante el síndico nombrado, don Santiago Guido, calle Rincon núm. 160, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 28 de 1891.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario.
3627.nv.29.16p.dc.15.

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor Juez L. Departamental doctor don Francisco Capella y Pons, se cita á todos los que se consideren acreedores de don Tomás Almirante Posada (hoy su sucesion) para que concurran á junta general que tendrá lugar el dia dos del entrante mes de Diciembre á las 2 1/2 p. m. Se les previene que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo pena de no ser admitidos en la junta y que ésta tendrá lugar con los que comparezcan.—Montevideo, Noviembre 23 de 1891.—*José S. Gonzalez*, escribano público.
3589.nv.6 7p.dc.2

AVISOS OFICIALES

Comision Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

La Comision Nacional de Caridad y Beneficencia Pública llama á propuestas para el suministro al Hospital de Caridad, Manicomio Nacional, Asilo de Mendigos, Asilo de Expósitos y Huérfanos, Asilos Maternales y Escuela de Artes y Oficios, por todo el año 1892, de los artículos siguientes: *carne, pan, comestibles, drogas, carbon, fideos y leche*, con arreglo al pliego de condiciones que pueden ver los interesados en la Secretaría de la Comision.

Las propuestas de carne, pan y leche pueden hacerse separadamente para cada establecimiento, ó comprendiendo en una sola el abasto de todos los establecimientos á cargo de la Comision Nacional de Caridad y Beneficencia Pública.

Las propuestas se presentarán en papel sellado y pliego cerrado en la Secretaría de la Comision Nacional y vendrán acompañadas de su correspondiente garantía y sujetas estrictamente al pliego de condiciones.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en los dias y horas que á continuacion se expresan:

El dia 2 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, las de carne.

El dia 2 de Diciembre próximo, á las dos y media de la tarde, las de pan.

El dia 2 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, las de comestibles.

El dia 2 de Diciembre próximo, á las cuatro de la tarde, las de carbon.

El dia 3 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, las de leche.

El dia 3 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, las de fideos.

El dia 3 de Diciembre próximo, á las cuatro de la tarde, las de drogas.

La Comision se reserva el derecho de aceptar las propuestas que á su juicio crea mas convenientes ó bien desecharlas todas.

Montevideo, Noviembre 11 de 1891.
49-nv.3 — *Héctor G. Lacueva*, Secretario.

Comision Uruguaya para la Exposicion Histórico-Americana de Madrid

La Comision encargada por el Gobierno de preparar los trabajos necesarios para que el Uruguay pueda estar dignamente representado en la Exposicion conmemorativa del cuarto centenario del descubrimiento de América, que se celebrará en Madrid el año próximo entrante, se permite incitar el patriotismo y buena voluntad de todas aquellas personas que posean objetos que hayan pertenecido á los indios que poblaron nuestro territorio, para que hagan figurar tales objetos en el referido certámen, haciéndolo saber así á esta Comision, la que se encargará de estudiarlos y de exponerlos en dicha Exposicion, á nombre del dueño y sin que éste tenga que hacer gasto alguno.

Los señores interesados se dirigirán al señor don Pedro E. Bauzá, presidente de esta Comision, calle Andes núm. 303.

Montevideo, Noviembre 3 de 1891.
31.dic3 — *José H. Figueira*, vocal-secretario

Direccion General de Aduanas

Llámase á propuestas para proveer de vestuario de verano á los patrones y marinería de las embarcaciones del Resguardo.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposicion de los interesados, en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Direccion el dia 4 de Diciembre próximo á las 2 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, siendo rechazadas aquellas cuyos interesados ó representantes no se hallen presentes.

Esta Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta mas conveniente ó de rechazarlas todas, si á su juicio no conviniesen.

Las propuestas se harán en la forma siguiente:

"N. N. se compromete á hacer la provision de los vestuarios de verano para los patrones y marinería del Resguardo, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que ha tenido á la vista, por la suma de..... pesos.—Montevideo, Noviembre... de 1891.—(Aquí las firmas del proponente y fiador)"

Montevideo, Noviembre 25 de 1891.
3588.dic.4 — *La Direccion.*

Montevideo, Noviembre 12 de 1891.

Se llama á propuestas para el suministro de los Internatos Normales, por todo el año de 1892, de los artículos siguientes: Carne, pan, comestibles y leche, con arreglo al pliego de condiciones que pueden ver los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas por cada artículo se presentarán en papel sellado y pliego cerrado, debiendo venir acompañadas de su correspondiente garantía y sujetas estrictamente al pliego de condiciones.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en los dias y horas que á continuacion se expresan:

La de pan, el 12 de Diciembre próximo, á las 2 p. m.

La de leche, el 14 de Diciembre próximo, á las 2 p. m.

La de carne, el 16 de Diciembre próximo, á las 2 p. m.

La de almacen, el 17 de Diciembre próximo, á las 2 p. m.

La Direccion General se reserva el derecho de aceptar las propuestas que á su juicio crea mas convenientes, ó bien desecharlas todas.
dc.12 — *El Secretario General.*

REMATES

José B. Gomensoro

De averías y por comiso—En el despacho de la Aduana.

EL JUEVES 3 del corriente, á la 1 en punto, remataré á la mas alta postura, con permiso de la Direccion General de Aduanas, con intervencion del señor agente de seguros y por cuenta de quien corresponda.

EN LOTES Á LA VISTA

S C 484—1 cajon con 93 docenas sombreros de paja para señoras.
2 cajones tubos.

POR COMISO

200 gruesas hebillas.
362 metros puntillas.
50 kil. conservas petit pois.
5000 agujas para tejer.
3649.dc.2.

José B. Gomensoro

De muebles nuevos y usados, alfombras, cuadros, libros, bebidas y de gran variedad de artículos, en mi casa calle Piedras núm. 134.

EL VIERNES 4 de Diciembre, á las 12 1/2 en punto, empezaré la venta á la mas alta postura de muebles nuevos y usados de toda clase, bebidas, adornos, libros en español, alfombrados de tripe, cuadros, espejos, filtros de Canarias, y de gran variedad de artículos. Pido puntualidad.

AL MISMO TIEMPO

1 piano perpendicular.
3648.dc.2.

José B. Gomensoro

Del casco de la barca alemana "Ocean", con todos sus enseres.—El remate tendrá lugar en mi casa, calle Piedras número 134.

EL VIERNES 4 de Diciembre á las 3 en punto de la tarde, remataré á la mas alta postura, por órden del Consulado del Imperio Aleman y con asistencia del mismo y cuenta de quien corresponda.

En un solo lote

El casco de la barca alemana *Ocean*, de la matrícula de Brake, de 464 toneladas y 89 de registro, con todos los aparejos, velámen, anclas, cadenas, botes y demás enseres de su inventario que podrán ver los interesados en mi casa y pasar á su bordo para imponerse de su estado.

En seguida

Por órden de su capitan Frese, con intervencion de su consignatario señor G. Moeller y cuenta de quien corresponda—100 toneladas mas ó menos carbon, á bordo de dicho buque, el que deberán ver los interesados, pues no se venderá por muestra.
3619.nv.29

José B. Gomensoro

Del edificio de 4 pisos, con verjas, jardin y con el terreno de 2500 varas que forman esquina con las calles San José y Queguay.—Verdadero palacio!!—Venta en el mismo.

EL SABADO 5 de Diciembre próximo á las 3 de la tarde remataré al mejor postor, sin tasacion y segun el siguiente:

EDICTO—Por disposicion del señor Juez L de lo Civil de primer turno, doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público que el dia sabado 5 de Diciembre próximo á las 3 de la tarde, por el martillero público don José B. Gomensoro, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder en el paraje de su ubicacion á la venta en remate público, al mejor postor, de una casa con el terreno en que está construida, situada en la manzana núm. 48 de la nueva ciudad de Montevideo, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte á la calle San José, por igual área de fondo al Sud, que por formar esquina hace frente al Este sobre la calle Queguay, por el Sud linda con la Sociedad de Socorros Mútuos Española y por el Oeste con don Domingo Lopez. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de 2500 pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Se manda vender en los autos que ante este Juzgado siguen don Alberto, doña María Inés, doña Lucía y doña Josefina Marquez contra doña Margarita Vidal de Marquez, sobre ejecucion de hipoteca.—Montevideo, Noviembre 18 de 1891.—*Santiago Seoane*, escribano público.
3519.nv.20

José B. Gomensoro

Del pailebot nacional "Jóven Tobias"—Pronto á darse á la vela—El remate tendrá lugar en el muelle de pescadores, calle Florida.

EL LUNES 7 de Diciembre, á las 5 1/2 de la tarde, remataré á la mas alta postura, por disolucion de sociedad.

EN UN SOLO LOTE

El pailebot nacional "Jóven Tobias", surto en el puerto, de 7000 arrobas de carga, con todas sus velas, jarcias, calabrotes, anclas, cadenas, anclote, lancha, bote y demás pertenencias.

Está pronto para navegar.

Los interesados pueden pasar á su bordo.
3620.nv.29.

José B. Gomensoro

De muebles de nogal extranjeros, piano, cortinados, servicios y demás de la casa calle Mercedes núm. 105 (bajos), entre Arapey y Convencion.

EL MARTES 8 de Diciembre á la 1 en punto, empezaré la venta á la mas alta postura, de todos los muebles de nogal en buen uso, piano perpendicular, espejos, cortinados, cocina de fierro, batería, baños, servicios de porcelana y cristalería, altombrados, cuadros, etc., etc.

AL MISMO TIEMPO

1 juego de muebles tapizados para sala, 3 cortinados completos, 1 piano perpendicular.
3 amueblados de nogal extranjeros para cuartos.
1 buen amueblado de comedor con aparadores, trinchador, mesa y 12 sillas esterilla.
3633 dc.1º.

José B. Gomensoro

Judicial—De las mercaderías existentes en el registro de los señores Sugasti é hijos, calle Rincon número 266 y 268.

EL LUNES 7, MIERCOLES 9 y JUEVES 10 de Diciembre, siguiendo el lúnes 14 y dias siguientes, á las 12 1/2 en punto empezaré la venta á la mas alta postura, despues de cubiertas las dos terceras partes de sus tasaciones, por órden del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, don Pedro E. Garzon, y á pedido del síndico del concurso de los señores A. Sugasti é hijos.

EN LOTES Á LA VISTA

Todos los artículos de dicho registro que consisten en mercaderías en general, mercería, ropa hecha, perfumerías y demás objetos que forman las grandes existencias de esta casa.

La venta es al contado á oro sellado y á recibirse al dia siguiente de cada remate, de 8 á 11 a. m.

Toda persona desconocida dará en el acto de comprar, una seña en dinero.
3634.dc.1º.

José B. Gomensoro

De dos campos en el departamento de Soriano, con frente al rio Uruguay uno y el otro sobre el arroyo Coquimbo.—Estancias completas, con poblaciones, alambrados, montes, etc., etc.—El remate tendrá lugar en mi casa, calle Piedras núm. 134.

EL JUEVES 24 de Diciembre á las 3 p. m. remataré al mas alto postor, sin base de ninguna clase y segun el siguiente edicto:

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público que el dia 24 de Diciembre á las 3 p. m. en la calle Piedras núm. 134, por el martillero público don José B. Gomensoro, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, de dos fracciones de campo, con todas las poblaciones, alambrados, edificios, potreros, montes y demás mejoras que contienen, situadas en el departamento de Soriano, compuesta la una de 3.922 cuadras cuadradas y 8180 varas cuadradas, equivalentes á 3093 hectáreas y 629 metros cuadrados, lindando por el Norte con la Boca del Catalan y don Antonio Prange; por el Sud con los señores Gonzalez Moreno, hermanos; por el Oeste, con el rio Uruguay y por el Este con el mismo señor Prange.—Y la otra contiene un área superficial de 4750 cuadras y 7610 varas cuadradas ó sean 3518 hectáreas y 6132 metros cuadrados, confinantes por el Norte con el arroyo Coquimbo; por el Sud con la cuchilla de Aguila y Bizcocho en parte y con el campo de la sucesion Gándara en el resto; por el Este con la cañada de los Leones y el arroyo Coquimbo y por el Oeste con la cañada de Palmitas.

Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, la suma del diez por ciento, á los efectos de derecho.

Se manda vender para pago de hipoteca en los autos que ante este Juzgado siguen don Emilio Castellanos y don Augusto Hoffman contra los señores Pablo E. y Modesto Mendes y doña Dolores E. Mendes.—Montevideo, 27 Noviembre de 1891.—*Santiago Seoane*, escribano público.

Nota—Para mas datos, ocurrir á la oficina actuaria, calle Buenos Aires núm. 229.
3618.nv.28

Rafael Ruano y Ca.

De ricos muebles con muy poco uso, hay doce dormitorios, salas, etc.—

En la casa calle 25 de Mayo número 115 entre Colon y Perez Castellanos.—El Viérnes 4, á la una en punto, venderemos todo el mueblaje de dicha casa, por no poderla atender su dueño.
3640.dc.1.º

Rafael Ruano y Ca.

Remate de noche.—De vinos finos de Burdeos, Borgoña, Rhin, Madera, Jerez, Oporto, Champagne, coñac, licores surtidos y conservas elegidas de las mejores marcas, garantido fresco y de clase superior.—Pertenecientes á la casa Especial de Mr. Alexis Laborde, en liquidacion, por conclusion del negocio—En la calle Sarandí núm. 397 entre las calles Bacacay y Juncal.

EL MIERCOLES 9 y noches siguientes á las ocho en punto remataremos en lotes á la mas alta postura, sacrificando los artículos de dicha casa por forzosa liquidacion.

Nota—Todo se vende garantido, de clase superior, sin engaño, teniendo el comprador derecho á devolucion si no es de su gusto.
3625.nv.29

Rafael Ruano y Ca.

De un solar de 5000 varas cuadradas en Villa Colon, á cuatro cuadras de la Estacion del Ferrocarril Central del Uruguay y en la calle principal de Isabel Primera ó del tramvía, entrando á la derecha, rodeado de hermosas quintas.—La venta tendrá lugar en la Agencia de Tierras, calle Zabala número 61.

EL JUEVES 10 á la una y media, venderemos al mejor postor y al contado, este solar de 5000 varas cuadradas con frente de 50 varas al Sud al nivel de la calle principal, por 100 varas de fondo, lindando por el Este con la hermosa quinta del señor Fielis; por el Norte, con don Perfecto Giot y por el Oeste, con don Cárlos Farini, solar igual y lindero siguiente la espléndida quinta de don Cárlos Shaw; por el Sud calle por medio, rodeado de preciosas casas quintas.
3636.dc.1.º

Rafael Ruano y Ca.

Remate-almoneda—De 2 espléndidas casas de altos y bajos, construidas á todo costo, con todas las comodidades—á una cuadra de la Bolsa de Comercio—En la calle de las Piedras núms. 117 y 119, entre las calles Solis y Colon—Tasada en 29,651 ps. 68 cts., las 2/3 partes son 19,767 ps. 78 cts.

EL MARTES 15 de Diciembre de 3 á 4 de la tarde en las misma propiedad, ofreceremos en venta:

EDICTO: Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos sucesorios de doña Margarita Sanchez de Peñalva, don Manuel Carbajal, don Juan Peñalva y don Juan P. y Sanchez, se hace saber al público: que el dia 15 del entrante mes de Diciembre, de 3 á 4 de la tarde y en el lugar de su ubicacion, se va á proceder á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael Ruano, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, de un terreno con los edificios que contiene, situado en la vieja ciudad, calle Piedras núm. 117 y 119, compuesto de 12 metros 26 mil. de fondo al Norte sobre la calle de las Piedras, por 44 metros 95 cents. de fondo al Sur, por donde linda con propiedad de don Ruperto Lengzas, por el Este con don Estéban Olivera y por el Oeste con la sucesion de don Francisco Aguilar.

Dicha propiedad ha sido tasada en la suma de pesos 29,651.68 cent., no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasacion. El mejor postor oblará el 10 o/o en garantía de su oferta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil.—Montevideo, Noviembre 19 de 1891.—*Benjamin Pereira*, actuario.
3525.nv.21

Zorrilla Hermanos

En las puertas de Montevideo—Importante remate de 60 cuadras y 9,000 varas cuadradas, ubicadas en el Rincon del Cerro, lindando con las propiedades del señor Paule (padre), Zoa Fernandez, hermanos O'Nill, Julio Pauler (hijo), Juan Ramon Gomez y por el Oeste con el camino del Cerro al Paso de la Arena, y por el Este con el arroyo Pantanoso. Espléndida tierra para chacras, agricultura, pastoreo, etc. Situada en uno de los parajes de mas porvenir de Montevideo. Campo alambrado y cruzado por importantes caminos. La venta es terminante y para pago de hipoteca. Esta propiedad tiene un gravámen de 29,600 títulos hipotecarios de la série D. que el comprador si le conviene podrá tomar al tipo que se cotice en plaza el dia de la venta.—¡Sin base!—¡Al mejor postor!

EL LUNES 7 de Diciembre, á las 2 1/2 de la tarde, en las puertas de la oficina de Tierras, calle Zabala número 61, procederemos á realizar la venta por cuenta y órden de su propietario, del referido terreno, en un solo lote y dinero de contado.

El comprador oblará el 10 % en el acto de firmar el boleto.

NOTA—Para mas informes, en nuestro escritorio, calle 25 de Mayo núm. 266.
3570.nv 24

Zorrilla Hermanos

JUDICIAL

De una magnífica finca, compuesta de 10 cómodas habitaciones, de construccion sólida, elegante y moderna, ubicada en la importante calle Lavalleja núm. 70, entre las de Yaro y Caiguá. La posicion de mas valor é importancia en el Cordon, cruzado su frente por el tranvía del Este. Todos sus materiales y cimientos son de primer órden, y con todas las comodidades necesarias para ser habitada por una numerosa familia, ó destinada á ganar una buena renta mensual. Se recomienda las condiciones liberales de su venta que son:—¡Al mejor postor! ¡Al mejor postor!

EL DOMINGO 13 de Diciembre, de 4 á 5 de la tarde, en el lugar de su ubicacion, procederemos á la venta de la referida propiedad, de acuerdo con el siguiente edicto:

Remate-almoneda—Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.ª seccion de este departamento, don Romeo Aprile, se hace saber al público, que en el dia domingo trece de Diciembre próximo venidero, de cuatro á cinco pos meridiano y en el lugar de su ubicacion, se va á vender, en remate almoneda, por el martillero don Antonio Zorrilla, asistido del Alguacil don Antonio C. Omar y del infrascrito Escribano, una finca con el terreno en que está construida, sita en el Cordon de esta ciudad, calle Lavalleja número 70, entre las de Yaro y Caiguá, compuesta de 10 habitaciones, cocina, letrina y una pieza mas sobre esta última, cuyo terreno tiene doscientos noventa y cuatro metros cuadrados y noventa y dos decimetros, encerrados en: nueve metros setecientos treinta y siete milímetros tiene de frente al Sud á la calle de Lavalleja; veintiseis metros, treinta y siete centímetros en el costado Oeste, lindando con don José Castilla y veintiocho metros cincuenta y seis centímetros en el Este, confinante con el solar número cinco y en el fondo al Norte, con calle proyectada, segun los títulos que están glosados al expediente que se dirá. Esta finca se manda vender en la ejecucion seguida por cobro de contribucion inmobiliaria, al *mejor postor*, debiendo consignar el comprador, la suma de cuatrocientos pesos oro, como garantía de su oferta en el acto de aceptársele. El expediente, títulos y demás antecedentes, se encuentran en la oficina del Juzgado.—Montevideo, Noviembre 23 de 1891.—*Venancio Ruiz*, escribano público.

Nadie, que desee colocar con ventaja su dinero debe desperdiciar esta espléndida oportunidad.

Nota—Para mas informes, nuestro escritorio 25 de Mayo 266.
3569.nv.24

Cipriano C. Silva

Remate de comestibles, bebidas y variedad de artículos—En mi casa calle 25 de Agosto 97 y 99.

EL JUEVES 3 de Diciembre, á la una en punto de la tarde, procederé á vender á la mas alta postura, por cuenta y órden de quien corresponda en lotes á la vista lo siguiente: comestibles, bebidas y variedad de artículos. En mi casa calle 25 de Agosto números 97 y 99.

AL MISMO TIEMPO

12 fardos pez-palo clase superior garantido y en buen estado.
3622.nv.29

Cipriano C. Silva

Importante remate de la casa de bajos de la Avenida General Rondeau núms. 182 á 190, entre las calles de Paysandú y Cerro-Largo, posicion inmejorable, como no hay otra, compuesta de 12 1/2 varas de frente por 47 1/2 de fondo.

EL DOMINGO 6 del próximo mes de Diciembre, á las 4 1/2 de la tarde en punto, en el local de su ubicacion, venderé por cuenta y órden de su propietario, á la mas alta oferta y al contado; la mencionada propiedad tiene sólidos cimientos para levantarla de altos, consta de 14 piezas, letrina con caño maestro, algibe, aguas corrientes, un pozo manantial, piso en los patios de loza piedra del país, vereda y adoquinado todo pago. Con títulos garantidos buenos.

El comprador oblará 300 pesos en garantía de su oferta.

Nota: La casa está alquilada y da buena renta. Por informes ocurrir al rematador, calle 25 de Agosto números 97 y 99.
3543.nv.22.

Edmundo Favaro

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

De 10,210 cuadras y 445 varas cuadradas de campo flor, en el departamento de Artigas, con aguadas, alambrados, manantiales, etc.—Como colocacion segura de capital no se puede ofrecer mejor ocasion.—Tasada en 61,260 pesos 27 cts., base para la venta las dos terceras partes ó sean 40.840 pesos 18 cts.—El comprador podrá pagar hasta la suma de 38,500 pesos en Cédulas Hipotecarias série A, ¡á la par! y el resto en billetes del Banco Nacional.

EL LUNES 7 de Diciembre, á las 3 de la tarde, y en la Agencia de Tierras calle Zabala 61, venderé ese magnífico campo, el mejor del departamento de Artigas, con arreglo al siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno doctor don Wenceslao Regules, en los autos seguidos por el Banco Nacional contra la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, por cobro de pesos, se hace saber al público: que el dia 7 de Diciembre á las 3 de la tarde y en la Agencia de Tierras, Zabala núm. 61, se va á proceder á la venta por las dos terceras partes de su tasacion, por el martillero don Edmundo Favaro, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, de dos fracciones de campo situadas en el departamento de Artigas, que se deslindan así: la primera fraccion se compone de 4948 hectáreas, 85 áreas y 85 centésimos, confinando por el Norte con el arroyo Itacurubú, por el Este el citado arroyo y la cuchilla Falsa, por el Sud la misma cuchilla y por el Oeste con la fraccion que se va á describir; la segunda fraccion contigua á la anterior se compone de una área superficial de 2584 hectáreas, 93 áreas, 94 centésimos y 43 décimos cuadradas, equivalente á 3503 cuadras cuadradas y 928 varas tambien cuadradas, que lindan por el Norte con el arroyo Itacurubú, por el Sud con la cuchilla Falsa, por el Este con la fraccion anteriormente descripta, y por el Oeste con doña Ana Ferreira Gonzalez y la sucesion de don Gervasio Pereira Gonzalez. Dichas fracciones fueron tasadas en la suma de 61,260 pesos 27 centésimos; y no se admitirá oferta que no exceda de las 2/3 partes, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento en su garantía, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

Se hace constar que el comprador podrá abonar hasta 38,800 pesos por cuenta del precio en Cédulas Hipotecarias série A á la par, y hasta lo que falte para chancelar el crédito del Banco en billetes del mismo. Se hace tambien constar que el capital adeudado es de 40,000 pesos, y que los intereses partados y los de la mora se liquidarán hasta el dia de la chancelacion ó de la transferencia del crédito, en caso de optar por esta última el comprador.—Montevideo, Noviembre 11 de 1891.—*Benjamin Pereira.*

NOTA—Los títulos están á disposicion de los interesados en la seccion hipotecaria del Banco Nacional. Para mas informes ver al rematador, Zabala 68.
3429.nv.12.

Agustin Sorraco

Importante remate judicial de un precioso solar situado en la playa de la Aguada, con 40 metros 73 cts de frente al Norte sobre la calle del Salto por 42 metros 95 cts. de fondo al Sud, que por formar esquina son tambien de frente al Oeste sobre la calle del Queguay, su posicion céntrica y rodeado de buenos edificios hace que los especuladores fijen su mirada hácia este remate, tanto mas que su venta es al mejor postor con arreglo al presente

EDICTO—Por disposicion del señor Juez L de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos seguidos por don Julio Meillet contra don Luis y don Pompeyo Citterio, sobre ejecucion de hipoteca, se hace saber al público que el dia 9 de entrante Diciembre, de 3 á 4 de la tarde, en el lugar de su ubicacion, por el martillero don Agustin Sorraco, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta al mejor postor, de la mitad de una fraccion de terreno indivisa y en condominio con don Pablo Delucchi, situado en la manzana letra J. número 2 de la playa de la Aguada, compuesto de una extension superficial de 2570 varas y 77 decs. equivalente á 1749 metros 35 decs. cuadrados, con 40 metros 73 cents de frente al Norte sobre la calle del Salto por 42 metros 95 cts. de fondo al Sud que por formar esquina son tambien de frente al Oeste sobre la calle de Queguay, lindando por el Sud con la sucesion de don José Sese Diaz y otros, por el Este con el doctor don Joaquin Requena y doña Mercedes Narvajas. El mejor postor oblará el 10 o/o en garantía de su oferta á los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil.—Montevideo, Noviembre 19 de 1891.—*Benjamin Pereira*, actuario.

Nota—Para ver los títulos en la oficina actuaria y para otros datos, verse con el rematador en su casa, calle Colonia núm. 42.
3527.nv.21.

Agustin Sorraco

Imoprtante remate de 11 cuadras de terreno, divididas en dos fracciones, una de 6 cuadras y otra de 5 cuadras, las cuales venderé en un solo lote ó separadas, como les interese á los compradores. Recomiendo esta fraccion de terreno á los especuladores en tierras, que por su forma de venta al mejor postor, hace que quizá puedan comprar estos terrenos por poca cosa y la venta se manda efectuar por órden del señor Juez L. de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, con arreglo al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil doctor don Wenceslao Regules, en los autos seguidos por don Julio Meillet contra los señores don Luis y don Pompeyo Citterio, sobre ejecucion de hipoteca, se hace saber al público que el dia 10 del entrante Diciembre de 2 á 3 de la tarde y en la Agencia de tierras calle Zavalla núm 61, se va á proceder á la venta al mejor postor, por el martillero don Agustin Sorraco, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, de dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la Chacarita, jurisdiccion de la Union, en este departamento, compuesta la primera de seis cuadras ó sean 4 hectáreas 4272 mts. 86 decs. cuadrados, lindando por el Oeste con doña Elena Rodriguez de Blanco, por el Norte, con la sucesion Larravide, por el Sud con don Alejo Rodriguez y por el Este con la fraccion que en seguida se describe; y la segunda compuesta de 5 cuadras, equivalentes á 3 hectáreas 6984 mts y 5 des. cuadrados, lindando por el Norte con la citada sucesion Larravide, por el Sud con don Alejo Rodriguez, por el Oeste con la anteriormente descripta y por el Este con el doctor don Martin Aguirre.—El mejor postor oblará el 10 % en garantía de su oferta á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Noviembre 19 de 1891.—*Benjamin Pereira*, actuario.

Nota—Para ver los títulos, en la oficina actuaria y para otros datos, verse con el rematador en su casa, calle Colonia núm. 42.
3528.nv.21

Manuel Luengo Mnez.

Judicial. De una fraccion de terreno en Bella Vista. Tasacion bajísima. Excepcionales condiciones de pago, en Cédulas Hipotecarias y papel del Banco Nacional, todo se recibirá A LA PAR.

EL SABADO 5 de Diciembre, á las 2 de la tarde, en la puerta de la Agencia de Tierras.

Por mas detalles léase el siguiente:

EDICTO—*Remate-almoneda*—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, en los autos seguidos por el Banco Nacional contra la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, sobre ejecucion de hipoteca, se va á proceder por el martillero don Manuel Luengo, asistido del infrascrito actuario y del Alguacil del Juzgado, á la venta en remate-almoneda, de una fraccion de terreno, de forma irregular, con las mejoras que contiene y contenga, situado en el paraje conocido por "Caserío de los Negros", entre Bella Vista y el Paso del Molino, en este departamento, señalada con el número quince del lote número cuatro del respectivo plano, y compuesta de un área superficial de nueve mil setecientos diez metros, quinientos ochenta y ocho milímetros cuadrados, ó sean trece mil ciento sesenta varas cuadradas, con un frente de cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros, lindero por el Norte y nordeste con doña Adelina Gonzalez de Monteiro, por el Sud y Sud-oeste, con calle pública y don Márcos Rodriguez, por el Oeste con el mismo don Márcos Rodriguez y don José Campos.—La venta tendrá lugar en la Agencia de Tierras Zabala 61, el dia cinco de Diciembre á las 2 de la tarde, previniéndose que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de diez y nueve mil veinticuatro pesos oro y que no se admitirá oferta que no alcance á las dos terceras partes de esa tasacion ó sea la cantidad de doce mil seiscientos ochenta y dos pesos con sesenta y seis centésimos oro, pudiendo hacer el pago el mejor postor, hasta la cantidad de once mil ochocientos pesos en Cédulas hipotecarias de la Série A, y el resto hasta lo que falte para cancelar el crédito hipotecario del Banco ejecutante, en billetes del mismo. Los títulos se encuentran en la oficina de la Seccion hipotecaria del Banco Nacional á disposicion de los que quieran conocerlos para hacer oferta. El mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, la cantidad de trescientos pesos oro, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Noviembre 19 de 1891.—*Justo P. Linares*, escribano público.
3532.nv.21

Enrique G. Maeso

JUDICIAL

Al mejor postor—De los mejores campos de la República—3,832 cuadras de campo situadas en la segunda seccion judicial del departamento del Durazno, lindando con el arroyo Villasboas, sucesion Trueba, Leal y rio Yí. Con alambrados, montes y poblaciones, con magníficas carboneras que en un año han producido 2000 pesos.

La venta tendrá lugar el 3 de Diciembre de 2 á 3 de la tarde, en las puertas del Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Rincon, para pago de un crédito hipotecario.

Hé aquí el edicto:

Remate-almoneda—Por disposicion del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público que el dia 3 de Diciembre próximo de 2 á 3 de la tarde, en la puerta del Juzgado y por el martillero don Enrique G. Maeso, asistido del Alguacil y Actuario, se va á proceder á la venta al mejor postor, de un campo de pastoreo situado en la segunda seccion del departamento del Durazno, compuesto de una extension superficial de tres mil ochocientos treinta y dos cuadras, mil seiscientas cuatro varas y noventa y dos décimos, y linda por el Norte con el arroyo Villasboas; por el Sud con la sucesion de don Francisco de Trueba; por el Este con la sucesion de don Nicolás Leal y por el Oeste con el rio Yí.

Este campo se manda vender en la ejecucion hipotecaria seguida por doña Toribia de Jesus Alzola de Alzola, contra la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas.

El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de ser aceptada, á los efectos legales.—Montevideo, Noviembre 16 de 1891.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario.

Los títulos están disposicion de los interesados en el Juzgado respectivo.
3480.nv.17

Rodolfo Machó

JUDICIAL

Al mejor postor, de un magnífico solar calle Pampas 154 casi todo edificado y arrimos pagos, con paredes construidas interiormente para habitaciones. Hay tambien otros lotes de fierro galvanizado, tirantería y madera nuevas, adoquines, etc—Al mejor postor, sin tasacion, para pago de hipoteca.

EL MARTES 8 de Diciembre á las 4 p. m.

EDICTO—*Remate-almoneda*—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Sebastian Sivori contra don Enrique S. Aguiar, sobre cobro de una hipoteca, se va á proceder por el martillero don Rodolfo Machó, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado á la venta en remate almoneda de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la Aguada, jurisdiccion de esta ciudad, compuesto de 10 metros 74 cents. de frente al Noroeste sobre calle pública, por 44 metros 668 milímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con doña Enriqueta Trillo de Canaveris, por el Sudoeste con don Antonio Catfa y por el Nordeste con herederos de don Jacinto de los Santos. La venta tendrá lugar en lotes, en la propiedad relacionada, el dia 8 del entrante Diciembre á las 4 de la tarde.

Primer lote: El terreno, empedrado interior y de la calle; cerco del frente, porton del mismo, vereda, dos paredes interiores de ladrillo y los arrimos pagos.

Segundo lote: El techo del galpon de hierro galvanizado, compuesto de 126 chapas y con una extension de 160 metros cuadrados mas ó menos.

Tercer lote: Toda la tirantería del techo del mismo galpon, con sus respectivas vigas.

Cuarto lote: El piso de madera de la cochera y de los dos altillos y divisiones con 90 metros cuadrados mas ó menos.

5.º Lote: El piso de adoquin con 34 metros cuadrados mas ó menos.

Sexto lote: Cinco pesebres, divisiones, cuadros y perchas.

Séptimo lote: El techo del segundo galpon con 55 chapas de hierro galvanizado mas ó menos, tirantería y frente de madera con puertas y ventanas.

Se previene que la venta es al mejor postor, quien deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta 200 pesos oro á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Noviembre 19 de 1891.—*Justo P. Linares*, actuario.

Por mas datos, escritorio del rematador, Ciudadela 133.
3551.nv22

A. B. Castellanos y Ca.

EL JUEVES 3 de Diciembre, en nuestra casa calle del Cerrito núm. 187, á las 12 1/2 en punto, venderemos al mejor postor, cantidad de muebles nuevos y usados, artículos de tienda y fantasía, gran cantidad de mesitas japonesas, cajas de música, cuadros al óleo, un piano de estudio, baules americanos y balijas nuevas, vinos finos de Oporto y Medoc, cigarros de hoja y galletitas finas.

A las 3 de la tarde

Un milord casi nuevo y 1 faeton en buen estado.
3624.nv.29.

Juan de Pino

JUDICIAL—De las existencias del almacen del prófugo Domingo Bonfiglio, sito calle Washington esquina Patagones—A pedido del síndico del concurso y por mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor Garzon.

EL LUNES 7 de Diciembre, á la una de la tarde, venderé dichas existencias de comestibles, bebidas y artículos varios, por precio que exceda de las 2/3 partes de la tasacion, segun lo ordenado por el Juzgado.
3587.nv.26.

Horne, Lavalle y Ca.

Judicial—De una espléndida fraccion de tierra compuesta de 350 cuadras cuadradas, situada en el departamento de la Colonia, en el corazon de los mejores centros de agricultura de la República, como ser las colonias Suiza y Piemontesa.

El dia 23 del entrante mes, á las 2 p. m, en la Agencia de Tierras, calle Zabala 61, venderemos al mejor postor, la magnífica propiedad que á continuacion se expresa:

Por disposicion del señor Juez L de lo Civil de primer turno doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público que el dia 23 del entrante mes á las 2 p. m., en la Agencia de Tierras, calle Zabala núm. 61, por el martillero público don Alfredo Horne Lavalle asistido del actuario y alguacil del Juzgado se va á proceder á la venta en remate público de una fraccion de campo de pastoreo situada en la 3.ª seccion del Departamento de la Colonia, compuesta de 350 cuadras cuadradas ó sean 258 hectáreas, 25 áreas 83 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con don Manuel Rubio, por el Sud con don Estéban Vila, por el Este con doña Guillerma Quiroz de Vila y por el Oeste con don Ramon Alonso. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta la suma de quinientos pesos á los efectos de derecho. Se manda vender en los autos que ante este Juzgado sigue por ejecucion de hipoteca don Pedro Margat contra don Arturo Gomez.—Montevideo, Noviembre 27 de 1891.—*Santiago Seoane*, escribano público.
3617.nv29.

Elías Colombino

Al mejor postor—De la magnífica casa baja situada en la calle Rivera números 229 y 231, donde nadie vende, venta terminante, por division de bienes, al mas alto precio, por lo que se les antoje dar, produce actualmente setenta pesos oro de alquiler. Sin tasacion.

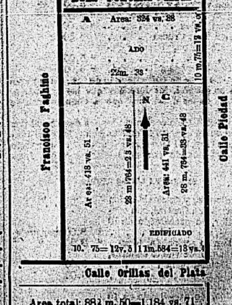
EL MARTES 8 de Diciembre, á las 4 p. m., en el lugar de su ubicacion, procederé á la venta por órden terminante de su dueño de sacrificar por lo que den la bonita casa baja en la calle y números arriba indicados, edificada en un área de terreno de doce y medias varas de frente por treinta y siete y medias de fondo, con arrimos á cobrar, once piezas, dos cocinas, algibe de cien pipas, grandes altillas y grandes sótanos y demás comodidades, caño maestro, vereda, empedrado todo pago; ha estado siempre alquilada por 100 pesos. Para cerciorarse pueden visitar la casa cuando se les antoje á horas hábiles. Escrituras de primer órden; para mas informes ver al rematador, calle Rivera núm. 208.

El mejor postor oblará al serle aceptada su oferta el 10 o/o segun el artículo 919 del C. de P. C.
3563.nv.24.

M. Mendoza Garibay

Remate almoneda; á la mas alta oferta—**El Domingo 6 de Diciembre**, á las 4 de la tarde, de un valioso terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, formando esquina á las calles Orillas del Plata y Piedad, dividido en tres lindos solares, señalados con las letras A. B. y C.

La venta tendrá lugar en los mismos terrenos, en un solo lote ó en fracciones, como o indica el plano.



EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil, de tercer turno, doctor don José L. Vila, en los autos seguidos por don José Parma contra la sucesion de don Andrés Sillimingra sobre cobro de un crédito hipotecario, se va á procederá la venta en remate almoneda y al mejor postor por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del actuario y alguacil del Juzgado, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad y compuesto de veinte y dos metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente al Sud sobre la calle Orillas del Plata, y treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de frente tambien al Este por formar esquina á este viento sobre la calle de Piedad, lindando por el Norte con doña Petronila Inzúa y por el Oeste con don Francisco Fagino.

Se previene que la venta tendrá lugar en la referida propiedad el dia seis de Diciembre próximo, á las cuatro de la tarde, debiendo el mejor postor oblar 300 pesos á los efectos del art. 919 del C. de P. Civil.—Montevideo, Noviembre 11 de 1891.—*Justo P. Linares*, escribano público.

Los títulos están á disposicion de los interesados en la secretaría del Juzgado de lo Civil de 1er. turno, calle Buenos Aires.

Por mas datos, Arapey 99.
3462-nv.15.

Vicente Torres

JUDICIAL

De la casa de inquilinato compuesta de 10 piezas caño maestro, algibe, aguas corrientes, situada en la calle Patagones núm. 16 entre las calles Cerrito y 25 de Mayo—Magnífica posicion tasada en 7027 pesos con 31 cents.—Dos terceras partes, base para la venta, 4681 pesos con 88 cents.—El remate tendrá lugar el lúnes 7 de Diciembre á las 4 p. m, como lo dispone el siguiente edicto:

REMATE-ALMONEDA—Por disposicion del señor Juez L. Departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público que el siete del entrante mes de Diciembre á las 4 p. m. y en el lugar de su ubicacion se procederá por el martillero don Vicente Torres asistido del actuario y alguacil del Juzgado, á la venta en pública subasta de un terreno con el edificio que contiene situado en la calle Patagones núm. 16 y compuesto de un área superficial de 258 metros 01 decímetro cuadrados tasado en su totalidad en la cantidad de siete mil veinte y siete pesos treinta y un centésimos oro. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue á las dos terceras partes de su tasacion y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. La venta de la referencia se ha dispuesto en los autos de la sucesion de doña Juana Santos y Barcoy. Los antecedentes estarán de manifiesto en la oficina actuaria, situada en la Plaza Independencia costado Norte núm. 19.—Montevideo, Noviembre 19 de 1891.—*José S. Gonzalez*, escribano público.

Por mas datos ver al rematador en su escritorio calle Yí núm. 322.
3550-nv.22

Pablo Pareja

De un lindo solar—En el centro de la ciudad—Calle Soriano entre Convencion y Arapey—Al mejor postor—Por lo que den.

EL LUNES 7 de Diciembre á las 5 en punto de la tarde, venderé á la mas alta oferta un solar en la calle Soriano, correspondiéndole los números 93 y 95 con un frente de 12 varas por 37 1/2 de fondo.

Para mas datos verse con el rematador en su casa calle Cerro núm. 92.
3547-nv.22

Pablo Pareja

JUDICIAL

No hay tasacion, se venderán por lo que den.—De una magnífica casa de altos y otra en construccion.—Situadas en el paraje mas pintoresco y sano de la ciudad, llamado repecho de Solera (Aguada), frente á la casa del señor Baena, donde empieza la calle Agraciada, con el tren á la puerta.

EL SABADO 12 de Diciembre á las 5 en punto de la tarde y en el sitio de ubicacion de las propiedades, procederé á la venta, de mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, segun el siguiente edicto:

Remate-almoneda—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, en los autos seguidos por don José Requena y García con doña Rosa Velazco de Sayago, sobre ejecucion de hipoteca, se va á proceder por el martillero don Pablo Pareja, asistido del alguacil y actuario del Juzgado, á la venta en remate-almoneda de las propiedades situadas en la Aguada, de este departamento, calle de la Agraciada *núm. 144*, y la que dá fondo á la misma, con frente á *la calle Yí hoy Pampa* núm. 148, midiendo el terreno sobre que se hallan edificadas, 7 metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la citada calle Agraciada; 35 metros 85 centímetros de fondo al Oeste, en cuya línea que 35 donde se encuentra la que dá frente á la calle de Pampa, mide 8 metros 59 cents., y por ser irregular, el terreno linda por el Norte con la calle de Lima y por el Sud con el mismo terreno. La venta tendrá lugar el dia sábado 12 del próximo Diciembre á las 5 de la tarde en el sitio de ubicacion de las propiedades, en dos lotes, debiendo el mejor postor oblar el 10 % de su oferta á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Noviembre 26 de 1891.—*Justo P. Linares*, escribano público.
3600.nv.27

Luis A. Caprario

JUDICIAL

7549 cuadras cuadradas de campo de primer órden en el departamento de Artigas. Base de venta bajísima si se tiene en cuenta la forma de pago, pesos 37,500 en pago de los cuales se recibirá 29,100 pesos en Cédulas Hipotecarias série A. y el resto hasta el importe de la venta en billetes del Banco Nacional. Lo que da por resultado que la base de venta calculada á oro sea un peso setenta y dos centésimos cuadra cuadrada. Esto es estupendo y por lo tanto lo recomiendo á las personas de dinero, pues jamás el Banco Nacional les proporcionará otra oportunidad como esta.

EL LUNES 21 de Diciembre, á las dos de la tarde en las puertas de la Agencia de Tierras, calle de Zabala número 61, venderé de mandato del señor Juez L. de lo Civil doctor Regules y con arreglo al siguiente:

EDICTO—Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno doctor don Wenceslao Regules, en los autos seguidos por el Banco Nacional contra la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, por cobro de pesos, se hace saber al público que el dia 21 del entrante mes de Diciembre, de 2 á 3 de la tarde y en la Agencia de Tierras, calle Zabala número 61, se va á proceder á la venta en remate almoneda, por el martillero don Luis A Caprario, asistido del actuario y alguacil, de dos fracciones de campo situadas en la cuarta seccion del departamento de Artigas, con todas las poblaciones y demás mejoras que contiene, cuyas fracciones por estar contiguas encierran una extension superficial de dos suertes de estancia, dos tercios de otra y 348 cuadras y 8896 varas equivalentes á 5578 hects. 14 cents. y 7 decs. cuadrados, lindando por el Norte con el rio Cuareim y con campos de don Mauricio Braseiro y don Bernardino Fagundez, mediante la cañada de Yandubay; por el Este con doña María del Cármen Lopez y don Miguel da Cámara Canto; y por el Sur con el propio da Cámara Canto y doña Elisa Bica de Hernan. La base para la venta es de 37,500 pesos, debiendo el mejor postor oblar el 10 o/o en su garantía á los efectos del art. 919 del C. de P. C. Se hace saber que el comprador podrá abonar hasta la cantidad de 29,100 pesos por cuenta del precio, en Cédulas Hipotecarias de la série A á la par, y hasta lo que falte para chancelar el crédito del Banco, en billetes del mismo. Asimismo se hace constar que el capital adeudado es de 30,000 pesos y que los intereses pactados y los de la mora se liquidarán hasta el dia de la chancelacion ó de la transferencia del crédito, en caso de optar por esta última el comprador.—Montevideo, Noviembre 21 de 1891.—*Benjamin Pereira*, actuario.

Nota—Los títulos están á disposicion de los interesados en la seccion Hipotecaria del Banco Nacional.

Otros informes, ver al rematador, Zabala número 154.
3568.nv.24.

Gerónimo Iturralde

JUDICIAL

EL VIERNES 4 de Diciembre de 3 á 4 de la tarde venderé en el lugar de su ubicacion al mejor postor para pago de hipoteca, el valioso palacete de doña Margarita Vidal de Marquez con el terreno que lo circunda, donde se encuentra el hermoso jardin con verja de fierro de gran valor, situado en el centro de la ciudad nueva, calle San José esquina Queguay.

El edificio es el único que existe en su clase en Montevideo y cuyo costo pasa de 90,000 pesos, habiendo sido construido con materiales especiales y á todo costo, con todas las comodidades y lujo por el finado ex-ministro don Antonio María Marquez.

La posicion es de las más hermosas, á una cuadra de la calle 18 de Julio, situacion especialísima, donde nadie vende ni aun en la crítica crisis porque pasa el país.

El área de esta propiedad es de 2500 varas ó sea un cuarto de la manzana núm. 18, teniendo que por sus grandes frentes á las dos calles adoquinadas se presta fácilmente á ser fraccionada y sacar una gran utilidad, triplicando el capital en pocos meses.

No exagero lo que vendo, pues ha sido rechazada la oferta de 200,000 pesos por la actual poseedora y se vende hoy por lo que den.

Llamo la atencion de los capitalistas, compradores de fincas para especular sobre esta venta, pues no hay nada mejor como una colocacion de dinero.

Títulos perfectos inmejorables. Para otros datos ocurrase al Juzgado de lo Civil de 2º turno, calle Cámaras núm. 158.
3646.dc.2

José M. Jorge

Por conclusion de negocio.—De bien surtida casa de vinos finos y cigarros habanos "La Criolla" en la calle 18 de Julio, núm. 53, entre Andes y Convencion, sin tasacion ni límite; hay que entregar la llave de la casa cuanto antes.

EL VIERNES 4 del corriente á las 12 1/2 p. m. daré principio á la venta de un gran surtido de vinos de Jerez y Oporto, cognac, anisete, gingerale, rhum y demás licores finos, todos extranjeros y recibidos directamente á las casas importadoras, así como gran cantidad de cigarros habanos legítimos de las marcas Upman, Allones, etc., etc.

Llamo la atencion sobre una mesa de billar para casino, que venderé tambien por lo que quieran dar, así como los armazones y demás enseres pertenecientes á la casa de negocio.

No olvidarse: el viernes 4 del corriente á las 12 1/2 p. m. empezará la venta.

Para mas datos, ver al rematador en la [illegible] Arapey núm. 269.
3653.dc